

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 21 de junio de 2024

N° 30058

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto N° 58-A  
(De martes 04 de junio de 2024)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE SALUD, ENCARGADA, Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO

---

Decreto N° 61  
(De lunes 17 de junio de 2024)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO

---

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Resolución N° DM-0113-2024  
(De miércoles 12 de junio de 2024)

QUE ADOPTA LA GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LAS VARIABLES DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA).

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resuelto N° 2017  
(De lunes 12 de noviembre de 2007)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA: INSTITUTO SUPERIOR C&C TECHNOLOGIES, UBICADO EN CALLE JULIO BOTELLO, CASA 2504, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, AMPARADA BAJO LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA C&C TECHNOLOGIES INTELIGENTES, S.A., A FIN DE QUE IMPARTA EDUCACIÓN EN EL TERCER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN SUPERIOR.

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución N° 12645  
(De lunes 08 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA UNIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA AÉREA EN AEROPUERTOS A NIVEL NACIONAL.

---

Resolución N° 19058  
(De jueves 29 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

---



Resolución N° 26997  
(De viernes 25 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE RESUELVE CREAR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

---

Resolución N° 24510  
(De jueves 16 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE RESUELVE REALIZAR CAMBIO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA FUNCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN, DEL NIVEL OPERATIVO AL NIVEL COORDINADOR, LA UNIDAD DE PERFILAMIENTO Y ANÁLISIS DE PROTECCIÓN FRONTERIZA (UPAPF).

---

Resolución N° 26396  
(De jueves 23 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN CIBERSEGURIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

---

Resolución N° 43451  
(De lunes 13 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FUNCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN, LA CUAL QUEDARÁ CONFORME SE DETALLA EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

---

Resolución N° 28603  
(De viernes 31 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO A LA RESOLUCIÓN NO. 10931 DE 06 DE ABRIL DE 2018.

---

#### **ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA**

Decreto Alcaldicio N° 07-24  
(De lunes 10 de junio de 2024)

QUE DESIGNA LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE FESTEJOS Y COMISIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 176 ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE CHITRÉ A DISTRITO PARROQUIAL.

---

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 9  
(De miércoles 22 de mayo de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE SERVICIO DE CORTE Y RECOLECCIÓN DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA (RESIDUOS SÓLIDOS) QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE ESTÉN O NO FUNCIONANDO EN LA ACTUALIDAD EN EL DISTRITO DE GUARARÉ, CON LA EMPRESA ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.), DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403.

---



**CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM / COMARCA NGOBE BUGLE**

Acuerdo N° 1  
(De martes 16 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑURUM; PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

---

Acuerdo Municipal N° 01  
(De martes 16 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑURUM APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



## REPÚBLICA DE PANAMÁ



DECRETO No. 58-A  
De 4 de Junio de 2024

Que designa a la Ministra de Salud, encargada, y Viceministro de Salud, encargado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

## DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **IVETTE BERRÍO AQUÍ**, actual Viceministra de Salud, como Ministra de Salud, encargada, del 10 al 12 de junio de 2024, inclusive, mientras el titular **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Desígnese a **ALESSANDRO GANCI**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, encargado, del 10 al 12 de junio de 2024, mientras la titular **IVETTE BERRÍO AQUÍ**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra de Salud, encargada.
- Artículo 3.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO No. 61**  
De 17 de Junio de 2024

Que designa al Viceministro de Salud, encargado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA:**

- Artículo 1.** Designese a **ALESSANDRO GANCI**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, encargado, del 18 al 21 de junio de 2024, inclusive, mientras la titular **IVETTE BERRÍO AQUÍ**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM-0113-2024**

De 12 de Junio de 2024

Que adopta la Guía Metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA)

El suscrito Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 119 dispone que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente, así como de los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Protocolo de Kioto y Acuerdo de París, entre otros;

Que el acápite 5 del artículo 2, del mismo ordenamiento legal, establece que el Ministro de Ambiente tiene la atribución de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional de ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado, por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que conforme a lo señalado, los numerales 1 y 5 del artículo 4 del mismo ordenamiento legal, establecen como principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambiente, el dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y el desarrollo sostenible; y dar prioridad a los mecanismos e instrumentos para la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, en la gestión pública y

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM-0113 - 2024  
Fecha 12 de junio de 2024  
Página 1 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por: Edu A. Sánchez  
Secretario General Fecha: 13 JUN 2024



privada del ambiente, divulgando la información oportuna para promover el cambio de actitud;

Que de igual modo, el artículo 7 de la precitada Ley, señala que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requieren de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley;

Que el artículo 82 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que el Estado reconoce que el cambio climático es una amenaza global importante en materia ambiental que incide en la población, los ecosistemas y todos los sectores productivos de la economía del país;

Que el artículo 91 de la Ley en comento, señala que el Estado panameño reconoce el valor que para la gestión ambiental tiene la iniciativa privada que protege y aprovecha los recursos naturales de manera sostenible. Para este fin, el Ministerio de Ambiente impulsará mejores prácticas en materia de producción más limpia, eficiencia energética, construcción ecoeficiente, comunidades sostenibles, entre otras;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se abordan los riesgos por el cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación correspondientes; posteriormente fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el cual señala en su artículo 6 que “Los Estudios de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en la tabla contenida en este artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen”;

Que en tal sentido, en la tabla antes mencionada se incluyó dentro de los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), según su categoría, aspectos relacionados al cambio climático, como lo son los dispuestos en los puntos 4.4 (Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)), 5.8.2 (Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia), 5.8.2.1 (Análisis de Exposición), 5.8.2.2 (Análisis de Capacidad Adaptativa), 5.8.2.3 (Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas), 5.8.3. (Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia), 9.8 (Plan para reducción de los efectos del cambio climático), 9.8.1 (Plan de adaptación al cambio climático), 9.8.2 (Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI));

Que es de suma importancia que el Ministerio de Ambiente incorpore la variable de cambio climático en los Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de abordar la necesidad de que las estructuras sean diseñadas en consonancia con los objetivos económicos, sociales y ambientales incorporados en el Acuerdo de París y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por medio del diseño de infraestructuras resilientes y bajas en emisiones;

Por lo anterior, es necesario proporcionar a los promotores y consultores una herramienta con la información necesaria para el desarrollo de los contenidos mínimos, en relación al cambio climático en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA);

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM-0113 - 2024  
Fecha 12 de junio de 2024  
Página 2 de 3

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
Secretario General Fecha: 13 JUN 2024



**RESUELVE:**

**Artículo 1. ADOPTAR** la Guía Metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), cuyo objetivo es brindar a los consultores y promotores, una herramienta con la información necesaria para el desarrollo de los contenidos mínimos relacionados con el cambio climático en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, la cual formará parte integral de la presente Resolución como Anexo.

**Artículo 2. ORDENAR** la publicación de la Guía Metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), en la Plataforma Nacional de Transparencia Climática (PNTC) y en el sitio web del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3. DESIGNAR** a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente, como responsable de la actualización de la Guía Metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), adoptada por esta resolución.

**Artículo 4. ADVERTIR** que no se solicitarán insumos que no estén estipulados en la Guía Metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA).

**Artículo 5.** La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 41 de 1 julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

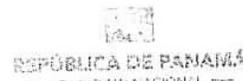
Dada la ciudad de Panamá, a los doce (12) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
 Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. DM-0113 - 2024  
 Fecha 12 de junio de 2024  
 Página 3 de 3

 | **MINISTERIO DE AMBIENTE**  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 GOBIERNO NACIONAL  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
 Por: Ejn A. Lando  
 Secretario General Fecha: 13 JUN 2024



# Guía metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EslA)

Dirección de Cambio Climático  
Departamento de Adaptación y Resiliencia





MINISTERIO DE  
AMBIENTE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6675AF1AC50EB** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

## Agradecimientos

### Autoridades

Milcíades Concepción  
Ministro de Ambiente

Ligia Castro de Doens  
Directora Nacional de Cambio Climático

Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Maribel Pinto  
Jefa del Departamento de Adaptación y Resiliencia

### Colaboradores

Israel Torres  
Yahaira Cárdenas  
Francisco Popov  
Abraham Hernández  
Javier Jaén  
Jean Méndez  
Gabriela Ávila  
Raúl Gutiérrez  
Priscila Riquelme  
Álvaro Cortez  
Jorlenis Vargas  
Mabel Zuñiga  
Kevin Polo

Fecha de publicación: 2024



Guía metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA)

## Contenido

I. Antecedentes	6
II. Objetivo de la guía	9
III. Contenidos mínimos de adaptación y mitigación	9
4.4. Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).	9
5.8.2. Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.	12
5.8.2.1. Análisis de exposición.	14
5.8.2.2. Análisis de capacidad adaptativa.	20
5.8.2.3. Análisis de identificación de peligros o amenazas.	21
5.8.3. Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.	24
9.8. Plan para reducción de los efectos del cambio climático.	25
9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático.	26
9.8.2. Plan de mitigación al cambio climático.	27
IV. Referencias.	29



## Tabla de figuras

Figura 1. Concepto de vulnerabilidad y riesgo del AR5.	7
Figura 2. Mapa de sensibilidad nacional.	13
Figura 3. Mapa de exposición nacional.	15
Figura 4. Escenarios de cambio climático para la variable de precipitación al 2050, 2070 y 2100 de acuerdo el ensamble de modelos del CMIP6 de cambio climático bajo el escenario SSP5-8.5, percentil 50%.	16
Figura 5. Escenarios de cambio climático para la variable de temperatura máx. al 2050, 2070 y 2100 de acuerdo el ensamble de modelos del CMIP6 de cambio climático bajo el escenario SSP5-8.5, percentil 50.	17
Figura 6. Ilustración 5. Escenarios de cambio climático para la variable de temperatura mín. al 2050, 2070 y 2100 de acuerdo el ensamble de modelos del CMIP6 de cambio climático bajo el escenario SSP5-8.5, percentil 50%.	18
Figura 7. Escenario de ascenso del nivel del mar al 2050.	19
Figura 8. Mapa de capacidad adaptativa nacional.	20



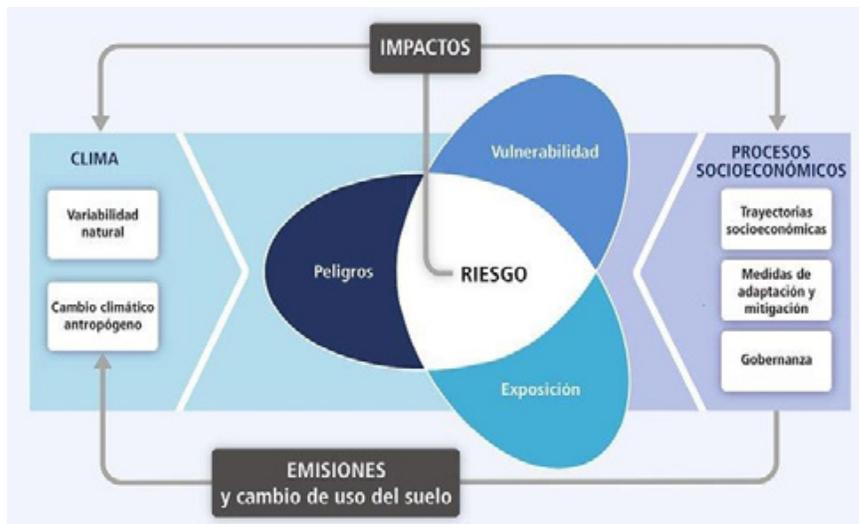


## I. Antecedentes

En los últimos años, la necesidad de incorporar criterios de cambio climático, vulnerabilidad, riesgo climático y mitigación en los estudios de impacto ambiental ha adquirido una importancia creciente a nivel global. Esta tendencia se alinea con los conceptos y metodologías establecidos por el Quinto Informe de Evaluación (AR5) del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), publicado en 2014. El AR5 define la vulnerabilidad como la propensión o predisposición a ser afectado negativamente por el cambio climático y describe el riesgo climático como una combinación de la probabilidad de eventos climáticos adversos y sus posibles consecuencias. Asimismo, destaca la importancia de la mitigación

mediante la identificación y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En el contexto de Panamá, la inclusión de estos criterios en los estudios de impacto ambiental es crucial para promover una planificación y gestión ambiental que sean resilientes y sostenibles. Esto permitirá evaluar no solo los impactos directos del cambio climático y la capacidad adaptativa de los sistemas naturales y humanos, sino también implementar estrategias efectivas para la reducción de emisiones de GEI, facilitando la adopción de medidas de mitigación y adaptación adecuadas para enfrentar los desafíos climáticos presentes y futuros.





**Figura 1.** Concepto de vulnerabilidad y riesgo del AR5.  
Fuente: IPCC, 2014.

El Ministerio de Ambiente, como entidad rectora del Estado en materia de recursos naturales y del medio ambiente, tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente, así como de los compromisos internacionales adquiridos a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, entre otros. Con este propósito, consideró necesario incluir disposiciones dentro del Decreto Ejecutivo. El 1 de marzo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial N° 29730-C el Decreto Ejecutivo No. 1, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41

de 1998, y que fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, para abordar la vulnerabilidad, los riesgos, peligros y amenazas del cambio climático, así como las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, establece que "Los Estudios de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en la tabla contenida en este artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen"



Guía metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EslA)

Tabla 1. Contenidos mínimos de los estudios de impacto ambiental según su categoría.

N°	TEMA	INCLUIR EN		
		Categoría I	Categoría II	Categoría III
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)		✓	✓
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.		✓	✓
5.8.2.1	Análisis de Exposición		✓	✓
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa		✓	✓
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas		✓	✓
5.8.3	Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia		✓	✓
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático			
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático		✓	✓
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)		✓	✓

Fuente: Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.



El artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, establece que: "Los contenidos mínimos serán desarrollados con información actual, debidamente sustentada en documentos técnicos confiables y verificables. Cualquiera otra información, podrá utilizarse solamente de referencia, y no como sustento de la línea base, la cual deberá citarse para facilitar su verificación.

Al presentar los Estudios de Impacto Ambiental ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente habilitada para ello, la información de la línea base primaria

incluida en los contenidos mínimos no podrá haber superado los dos años desde que fue levantada."

El artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, establece que: "en materia de adaptación al cambio climático, todo Estudio de Impacto Ambiental deberá determinar los efectos e impactos del cambio climático considerando las poblaciones más vulnerables y las áreas de riesgo climático, con el fin de plantear medidas de adaptación al cambio climático aplicables a lo largo de la vida útil del proyecto y en su etapa de cierre".

## II. Objetivo de la guía

Brindar a los consultores y promotores, una herramienta con la información necesaria para el desarrollo de los contenidos mínimos de cambio climático según del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo del 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo del 2024.

## III. Contenidos mínimos de adaptación y mitigación

### 4.4. Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

Las actividades que ocurren dentro del área de influencia de un proyecto pueden generar emisiones de GEI tanto dentro como fuera del área específica de la fase de construcción. A raíz de esto, es necesario identificar y categorizar las emisiones en función al área donde se producen. El marco de los alcances ayuda a diferenciar las emisiones que se producen dentro o fuera de los límites del proyecto, y de aquellas que se producen por el consumo de electricidad adquirida.



Para los fines de esta metodología, la definición de los alcances para los inventarios de proyectos, actividades con EslA Categorías II o III, se definen a continuación:

- Alcance 1: Emisiones directas provenientes de fuentes que pertenecen al proyecto o que están bajo su control.
  - Fuentes Fijas: Aquellas que están centralizadas en determinados puntos, como los generadores diésel que pertenecen al proyecto o que están bajo su control.
  - Fuentes Móviles: Causadas por el uso de combustibles fósiles en medios de transporte para la ejecución del proyecto, como maquinaria pesada y flota vehicular que pertenecen al proyecto o que están bajo su control.
  - Emisiones fugitivas: Emisiones de aire acondicionado y las fugas de refrigerante de los equipos que son propiedad del proyecto o están bajo su control.
  - Vegetación eliminada: Emisiones causadas por la remoción de la vegetación durante la construcción (Esta vegetación comprende: gramíneas, todo tipo de pasto, cultivos, árboles, palmeras y/o arbustos, plantaciones forestales, manglares, bosques maduros, bosques secundarios, rastrojos y todo tipo de vegetación baja).
  - Remoción de suelos: Emisiones de carbono orgánico de los suelos como resultado del impacto de un proyecto por acciones mecánicas con equipo y maquinaria como: ruptura, remoción, movimiento o desplazamiento de tierra.
- Alcance 2: Emisiones indirectas provenientes del consumo de electricidad adquirida por el proyecto, de la red eléctrica centralizada externa.
- Alcance 3: Emisiones indirectas a consecuencia de las actividades del proyecto, pero que provienen de fuentes que no pertenecen a este o no están bajo su control. Las emisiones de alcance 3 no serán incluidas en la identificación y cálculo de la huella de carbono de manera obligatoria.

El promotor/consultor deberá identificar las categorías, fuentes de emisión, actividades asociadas y gases de efecto invernadero (GEI) que generará el proyecto durante la fase de construcción, siguiendo el formato de la **Tabla 2. Fuente de emisión de alcance 1 y 2 por tipo de actividad presente en la construcción y sus principales GEI**.



Tabla 2. Fuente de emisión de alcance 1 y 2 por tipo de actividad presente en la construcción y sus principales GEI asociados.

Categoría	Fuente de emisión	Actividad	GEI asociado
Alcance 1 (emisiones directas)	Fuentes móviles	Consumo de combustibles líquidos (gasolina, diésel u otros)	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O
		Consumo de combustibles gaseosos	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O
		Consumo de combustibles sólidos como carbón mineral	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O
		Extintores	CO <sub>2</sub> , HFC y PFC
	Fuentes fijas	Consumo de combustibles sólidos	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O
		Consumo de combustibles líquidos	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O
		Consumo de combustibles gaseosos	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O
		Extintores	CO <sub>2</sub> , HFC y PFC
	Vegetación eliminada	Tala y/o remoción de bosques, árboles, palmas, cultivos, pastos, gramíneas u otro tipo de vegetación, por la conservación de uso de la tierra	CO <sub>2</sub>
	Remoción de suelos	Movimiento y/o desplazamiento de tierra, ruptura y/o mecanización de suelos por acciones mecánicas con maquinaria	CO <sub>2</sub>
Emisiones fugitivas	Uso de sistemas de refrigeración y aires acondicionados fijos y móviles, agentes extintores y espumantes, entre otros	HFC	
Alcance 2 (emisiones indirectas)	Consumo de electricidad	Uso de la energía suministrada por la red	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> y N <sub>2</sub> O

Fuente: Estándar de contabilidad y de reporte para las ciudades del Protocolo GEI; Herramienta HUECO2 de TECNIBERIA; Manual para el cálculo de GEI en proyectos de infraestructura de la CND de Uruguay. Directrices del IPCC de 2006, para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero.



Posterior a la aprobación del estudio de impacto ambiental, el promotor/consultor debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo del 2023, el cual señala que, "En materia de mitigación al cambio climático, una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las actividades, obras o proyectos Categoría II y III, los promotores deberán presentar, durante la etapa de construcción/ejecución, su huella de carbono, es decir, su inventario de gases de efecto invernadero, así como, un análisis de categorías principales de emisiones del proyecto. Este inventario de gases de efecto invernadero deberá ser presentado al finalizar la etapa de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto. Para proyectos con duración mayor a un (1) año, deberán presentar un inventario cada doce (12) meses, y al finalizar la etapa de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto. Esta documentación deberá presentarse a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente".

Las metodologías a utilizar para el cálculo de la huella de carbono son las definidas por MiAMBIENTE. Las mismas podrán ser encontradas en el siguiente enlace: Hub de conocimiento - Plataforma Nacional de Transparencia Climática de Panamá | PNTC ([miambiente.gob.pa](https://miambiente.gob.pa))

### **5.8.2. Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia**

El objetivo de esta sección es que el promotor/consultor pueda analizar cómo el proyecto es susceptible a ser afectado por posibles riesgos climáticos. Esto incluye considerar la sensibilidad de las infraestructuras y los recursos naturales presente y futura.

El promotor/consultor debe revisar la documentación, definiciones y fórmulas oficiales según lo establecido por el Índice de Vulnerabilidad al Cambio Climático de la República de Panamá<sup>1</sup>, que siguen las directrices del Panel Intergubernamental de Expertos de Cambio Climático (IPCC), en la última versión de su publicación para los siguientes términos: riesgo climático y vulnerabilidad.

- Una vez revisada la documentación dispuesta en el párrafo anterior, se deberá identificar los posibles riesgos climáticos que puedan afectar directamente al proyecto, utilizando como referencia la siguiente tabla:

<sup>1</sup>Fuente de la información: Plataforma Nacional de Transparencia Climática del Ministerio de Ambiente. <https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/biblioteca/>



Tabla 3. Posibles riesgos climáticos que puedan afectar al proyecto.

Grupo de Amenaza/peligro	Tipo principal	Riesgo Climático	Amenaza en Proyecto (Si o No)
Hidrometeorología	Precipitación Máx.	Inundación	
		Desplazamiento	
	Precipitación Min.	Sequía	
	Viento	Máx. ráfaga de vientos	
	Tormenta eléctrica	Relámpagos	
	Temperatura Máx.	Incendio forestal	
Oceanográfica	Dinámica Marina	Inundaciones por subida del mar	
Geofísica	Movimiento de masas	Deslizamiento de tierras y/o rocas	
		Hundimiento	

Fuente: Dirección de Cambio Climático, MiAMBIENTE.

- Análisis de la Sensibilidad

El promotor/consultor deberá localizar el área del proyecto en el mapa de sensibilidad a nivel nacional e identificar el nivel de sensibilidad según el rango establecido en la Figura 2.

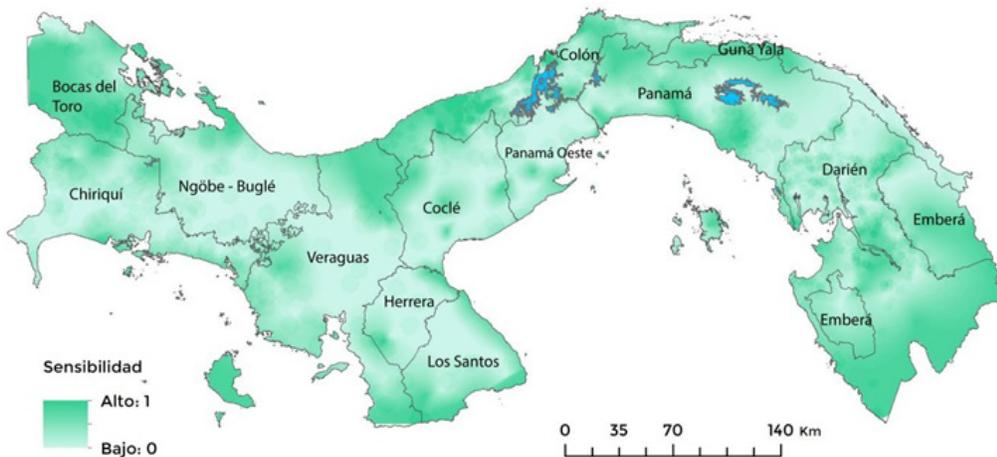


Figura 2. Mapa de sensibilidad nacional. Fuente: Ministerio de ambiente, 2021.



Luego de la ubicación del proyecto en el mapa de sensibilidad, el promotor/consultor deberá desarrollar la matriz de sensibilidad tomando como referencia: La guía técnica de cambio climático para proyectos de inversión pública. Disponible en: <https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/wp-content/uploads/2022/10/Guia-tecnica-de-Cambio-Climatico-para-proyectos-de-infraestructura-de-Inversion-publica-2022.pdf>.

Tabla 4. Matriz de sensibilidad.

	Productos / Servicios	Suministro de (agua, energía, otros)	Bienes de Infraestructura	Elementos de Sensibilidad
Sensibilidad				Incremento en las temperaturas promedio
				Incremento de temperaturas extremas
				Cambios en los patrones de lluvia
				Cambios extremos de lluvia
				Velocidad promedio del viento
				Velocidad máxima del viento
				Humedad
				Radiación Solar
				Aumento relativo del nivel del mar
				Temperaturas oceánicas
				Disponibilidad de agua
				Tormentas
				Inundaciones (costeras y fluviales)
				Erosión costera
				Erosión del suelo
				Incendios forestales
				Calidad del aire

Sensibilidad climática  
 ● Baja ● Media ● Alta

Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente, 2022.

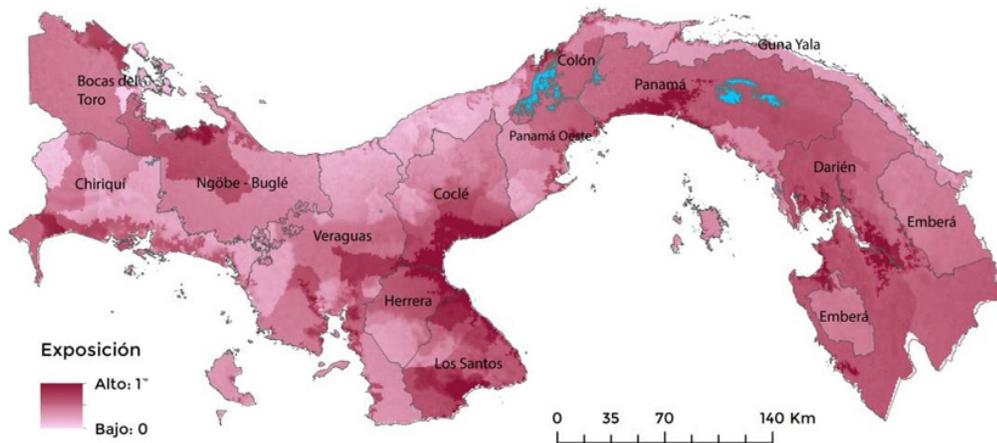
Una vez completado los puntos anteriores (ubicación del proyecto en el mapa de sensibilidad y construcción de la matriz) se deberá realizar una síntesis de la sensibilidad del proyecto frente a las amenazas identificadas, en un máximo de dos párrafos explicativos.

### 5.8.2.1 Análisis de exposición

El objetivo de esta sección es que el promotor/consultor pueda evaluar la exposición del proyecto a los posibles peligros identificados en la tabla 3. Esto implica determinar la probabilidad de que el proyecto sea afectado por cada amenaza climática identificadas.

El promotor/consultor deberá localizar el área del proyecto en el mapa de exposición nacional e identificar el nivel de exposición según el rango establecido en la Figura 3.





**Figura 3.** Mapa de exposición nacional.  
Fuente: Ministerio de Ambiente, 2021.

- Escenarios de Cambio climático para precipitación, temperatura (máxima y mínima) y ascenso del nivel del mar.

El Ministerio de Ambiente, como punto focal ante la convención Marco de las Naciones Unidas, tiene la responsabilidad de generar los escenarios de cambio climático a través de la Dirección de Cambio Climático; donde a través de la Resolución N° DM-0151-2023, se aprueba el "Manual de Procedimientos para la Generación de Escenarios de Cambio Climático" y su actualización cada dos años.

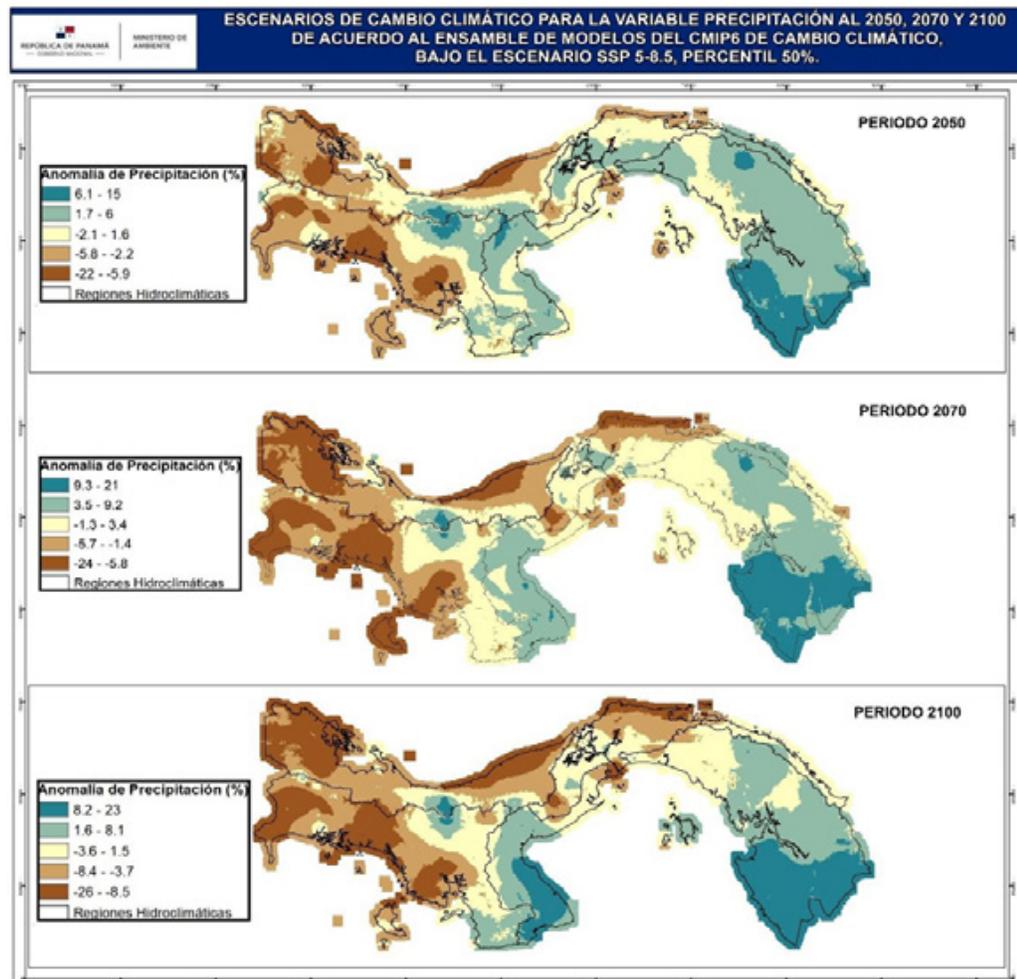
Para efecto de la presente guía, se define que los escenarios de cambio climático son representaciones sistemáticas de posibles futuros climáticos basados en diferentes combinaciones de factores como emisiones de gases de efecto invernadero, cambios en el uso del suelo y crecimiento económicos, etc.

- Variables de precipitación y temperaturas (máximas y mínimas):  
Es importante mencionar que los resultados de escenarios de cambio climático para las variables incluidas en esta guía se presentan en anomalías, estas representan las diferencias entre las proyecciones climáticas futuras y los datos históricos del clima en una región específica. Estas anomalías se calculan comparando las condiciones climáticas previstas en un escenario con las condiciones típicas observadas durante un período de referencia, que generalmente es un período histórico de varias décadas.



Guía metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA)

El promotor/consultor deberá localizar el área del proyecto en los mapas de anomalías generados (Figura 4, Figura 5 y Figura 6) para los diferentes escenarios a lo largo del tiempo, para luego determinar si se proyectan aumentos o disminuciones en precipitaciones, así como en temperaturas máximas y mínimas en esa área específica. En este contexto, las anomalías negativas indicarían disminuciones respecto a las condiciones históricas, mientras que las anomalías positivas señalarían aumentos en dichos parámetros.



**Figura 4.** Escenarios de cambio climático para la variable de precipitación al 2050, 2070 y 2100 de acuerdo al ensamble de modelos del CMIP6 de cambio climático bajo el escenario SSP5-8.5, percentil 50%.  
Fuente: Dirección de Cambio Climático, Ministerio de Ambiente, 2024.



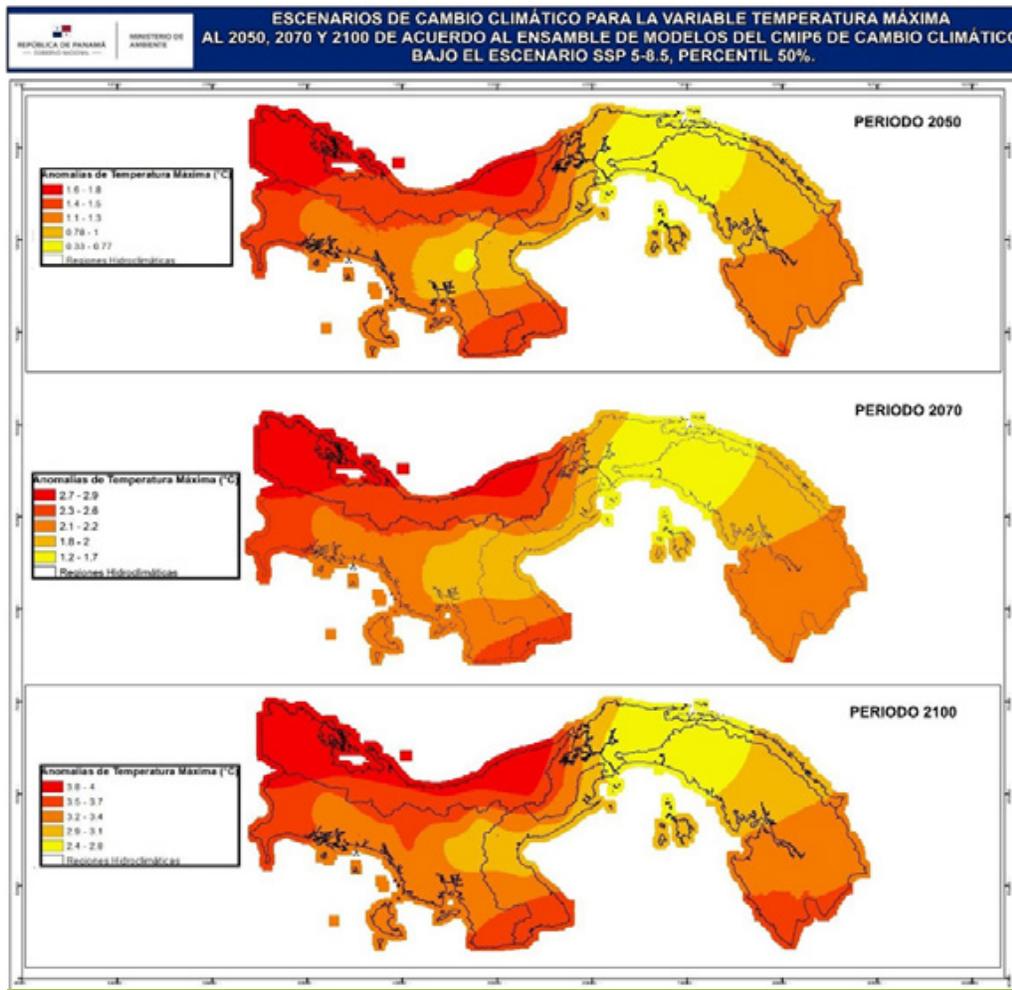
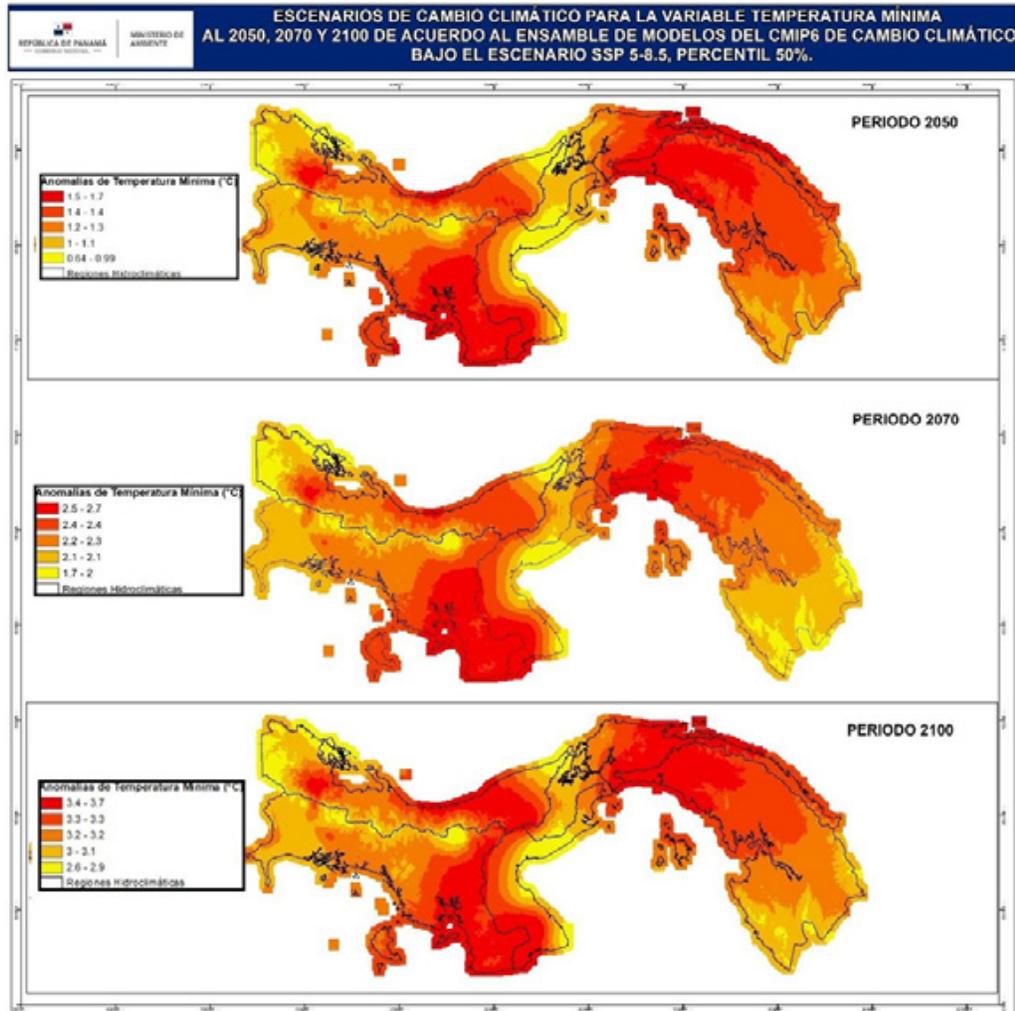


Figura 5. Escenarios de cambio climático para la variable de temperatura máx. al 2050, 2070 y 2100 de acuerdo el ensamble de modelos del CMIP6 de cambio climático bajo el escenario SSP5-8.5, percentil 50. Fuente: Ministerio de Ambiente, 2024.



Guía metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA)



**Figura 6.** Ilustración 5. Escenarios de cambio climático para la variable de temperatura mín. al 2050, 2070 y 2100 de acuerdo el ensamble de modelos del CMIP6 de cambio climático bajo el escenario SSP5-8.5, percentil 50%.

Fuente: Ministerio de Ambiente, 2024.



Una vez se localice el proyecto en los mapas de anomalías, visualizados anteriormente, se deberá generar un análisis de cómo estos resultados podrían afectar a futuro su proyecto durante sus diferentes fases (máx. 3 párrafos).

- Variable de ascenso del nivel del mar

Los escenarios de cambio climático para esta variable, incluidos en esta guía se presentan en manchas de inundación (lámina de agua), estas representan los lugares que se proyectan posiblemente van a sufrir de inundación costera con un horizonte al 2050.

El promotor/consultor deberá localizar el área del proyecto en el mapa de proyección de inundación costera generado (Figura 7) e identificar si este se encuentra dentro del área afectada.



**Figura 7.** Escenario de ascenso del nivel del mar al 2050. Fuente: Ministerio de Ambiente, 2022.



El promotor/consultor deberá sintetizar la exposición potencial del proyecto ante las amenazas identificadas, condensando la información previamente plasmada en un máximo de dos párrafos explicativos.

### 5.8.2.2. Análisis de capacidad adaptativa

El objetivo de esta sección es que el promotor/consultor pueda evaluar la capacidad del proyecto y de las comunidades locales para adaptarse y responder a los riesgos climáticos identificados previamente.

El promotor/consultor deberá localizar el área del proyecto en el mapa de capacidad adaptativa a nivel nacional e identificar el nivel de capacidad Adaptativa según el rango establecido en Figura 8.

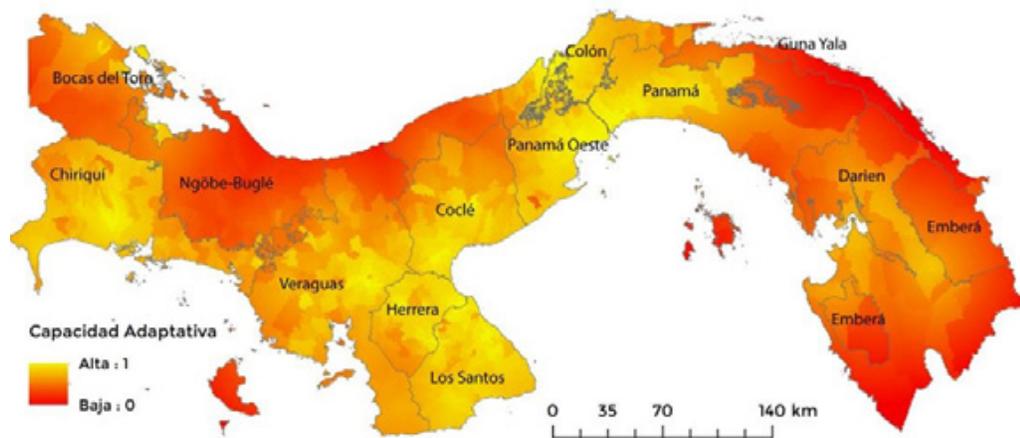


Figura 8. Mapa de capacidad adaptativa nacional. Fuente: Ministerio de Ambiente, 2021.

Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, se deberá responder a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:

1. Con que herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos (minimizarlos o neutralizarlos).
2. ¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?
3. ¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?
4. ¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes eventos extremos o peligros climáticos?
5. Distancia a carreteras.



6. Distancia a centro de salud.
7. Pobreza general del corregimiento en %.
8. ¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:
  - Humanas: capacidades técnicas.
  - Físicas: infraestructuras resilientes.
  - Financieras: capital, seguros.
  - Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.
  - Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.
  - Sistema de alerta (prevención).

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa nacional y local del proyecto

frente a las amenazas identificadas, condensando la información recopilada en un máximo de dos párrafos explicativos.

### 5.8.2.3. Análisis de identificación de peligros o amenazas

El objetivo de esta sección es identificar y evaluar los peligros y amenazas climáticas y ambientales que podrían ocurrir en el área de influencia del proyecto, como inundaciones, sequías, tormentas, deslizamientos de tierra, entre otros.

Para este punto el promotor/consultor deberá utilizar la información generada, a partir del estudio hidrológico/hidráulico presentado en los contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental, donde los elementos a presentar son los siguientes de acuerdo a la ubicación del proyecto:

- **Proyectos con quebradas/ríos dentro o colindantes con el área del proyecto**
  - **Topografía:** Para proyectos que se ubiquen en área terrestre deberán presentar las curvas de nivel con y sin proyecto con su elevación en la tabla de atributos, y en formato digital (vectorial) a 1 metro de elevación entre cada una. Las curvas de nivel deben de estar georreferenciadas en el datum WGS 84.
  - **Modelación hidrológica:** Se deberá realizar una modelación hidrológica bajo el cálculo de caudal para un periodo de retorno  $T_r = 100$  años y un tiempo de duración de lluvia de 30 minutos. Se pueden utilizar las IDF (curva de intensidad-duración-frecuencia) que se encuentran en la Gaceta Oficial Resolución 067-12 abril 2021 Manual Requisito revisión de Plano.pdf. La simulación debe realizarse



utilizando el software de modelación de uso libre HEC-RAS (a partir de la sexta (6) generación desarrollada o la versión más actualizada) y que se encuentra de manera gratuita en el sitio oficial del US Army Corps.

La validación de los resultados de la simulación se hace a través de la revisión de los siguientes insumos y productos utilizados y generados por HEC RAS:

- Archivo DEM utilizado para elaborar el "terrain".
- Archivo proyecto generado por la simulación.
- Archivo de geometría generado por la simulación.
- Archivo plan generado por la simulación.
- Archivo de flujo constante o no constante generado por la simulación.
- Archivo ráster final de resultado de simulación con y sin proyecto.

En caso de que la simulación sea de flujo constante, otro producto adicional a revisar son las secciones transversales del afluente.

Una vez el promotor/consultor realice las modelaciones anteriores, deberá entregar un análisis con su respectiva descripción en caso que el proyecto sea afectado tomando en cuenta todas las amenazas/peligros incluidos en la Tabla 3. Posibles riesgos climáticos que puedan afectar al proyecto., donde se desglosa los posibles riesgos climáticos que enfrentaría el proyecto presentes y futuros. Se debe tomar en cuenta los resultados obtenidos en el 5.8.2 y 5.8.2.1.

- **Proyectos colindantes a la costa:**

- **Topografía:**

- Para proyectos que se ubiquen en área terrestre cerca de la línea de costa se deberá entregar las curvas de nivel con y sin proyecto con su elevación en la tabla de atributos, y en formato digital (vectorial) a cada 50 centímetros de elevación entre cada una.
- Para proyectos que se ubiquen cerca de la línea de costa hacia el mar como por ejemplo puertos, embarcaderos, entre otros, se deberá entregar las curvas de nivel con y sin proyecto en formato digital (vectorial) a cada 50 centímetros de elevación entre cada una y establecer el amarre con el terreno y la batimetría.



Para ambos casos se deberán entregar los archivos georreferenciado dentro del datum WGS 84. **Información:** Utilizar el archivo digital de ascenso del nivel del mar al 2050 del Ministerio de Ambiente. Acceso mediante: <https://www.sinia.gob.pa/index.php/extensions/datos-abiertos-y-geoservicios>

- **Para realizar el proceso de análisis de las proyecciones de ascenso del nivel del mar, se deberán seguir los siguientes pasos:**
  1. Acceder al archivo digital de ascenso del nivel del mar 2050 del Ministerio de Ambiente.
  2. Realizar un traslape del archivo digital de ascenso del nivel del mar 2050 del Ministerio de Ambiente con el plano topográfico del polígono de alta precisión con proyecto y sin proyecto.
  3. Perfil Longitudinal que establezca el amarre con la topografía del terreno con la batimetría en caso de puertos, embarcaderos.
  4. Desarrollar una hoja de cálculo para establecer las zonas de inundación por ascenso del mar al 2050 y plasmarlo en el mapa topográfico.
  5. Se deberá entregar los archivos en formato digital (vectorial o ráster) con su tabla de atributos completa, datum y sistema de coordenadas.
- **Modelación hidrológica:**

En caso de tener cuerpos de agua colindantes o dentro del área de proyecto que colinden con la costa se deberá realizar una modelación hidrológica bajo el cálculo de caudal para un periodo de retorno  $Tr= 100$  años y un tiempo de duración de lluvia de 30 minutos. Se pueden utilizar las IDF (curva de intensidad-duración-frecuencia) que se encuentran en la Gaceta Oficial Resolución 067-12 abril 2021 Manual Requisito revisión de Plano.pdf. La simulación debe realizarse utilizando el software de modelación de uso libre HEC-RAS (a partir de la sexta (6) generación desarrollada o la versión más actualizada) y que se encuentra de manera gratuita en el sitio oficial del US Army Corps.



La validación de los resultados de la simulación se hace a través de la revisión de los siguientes insumos y productos utilizados y generados por HEC RAS:

- Archivo DEM utilizado para elaborar el "terrain".
- Archivo proyecto generado por la simulación.
- Archivo de geometría generado por la simulación.
- Archivo plan generado por la simulación.
- Archivo de flujo constante o no constante generado por la simulación.
- Archivo ráster final de resultado de simulación con y sin proyecto.

En caso de que la simulación sea de flujo constante, otro producto adicional a revisar son las secciones transversales del afluente.

Una vez el promotor/consultor realice las modelaciones anteriores, deberá entregar un análisis con su respectiva descripción, en caso que el proyecto sea afectado, tomando en cuenta todas las amenazas/peligros incluidos en la Tabla 3. Posibles riesgos climáticos que puedan afectar al proyecto., donde se desglosa los posibles riesgos climáticos que enfrentaría el proyecto presentes y futuros. Se debe tomar en cuenta los resultados obtenidos en el 5.8.2 y 5.8.2.1.

- **Para proyectos sin cercanía a cuerpos de agua y/o costa:**

Se deberá entregar un análisis con su respectiva descripción en caso que el proyecto sea afectado tomando en cuenta todas las amenazas/peligros incluidos en la Tabla 3. Posibles riesgos climáticos que puedan afectar al proyecto., donde se desglosa los posibles riesgos climáticos que enfrentaría el proyecto presentes y futuros. Se debe tomar en cuenta los resultados obtenidos en el 5.8.2 y 5.8.2.1.

### 5.8.3. Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia

Después de haber realizado la evaluación de sensibilidad, exposición y peligro o amenazas (5.8.2, 5.8.2.1 y 5.8.2.3) podemos establecer el grado de vulnerabilidad en donde, la vulnerabilidad (V) puede ser calculada de la siguiente manera:

$$V = S \times E.$$



Para cada uno de los resultados obtenidos en los puntos 5.8.2, 5.8.2.1 y 5.8.2.3, el promotor/ consultor deberá construir una matriz, como la indicada en la Tabla 5, tomando como referencia: La guía técnica de cambio climático para proyectos de inversión pública. Disponible en: <https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/wp-content/uploads/2022/10/Guia-tecnica-de-Cambio-Climatico-para-proyectos-de-infraestructura-de-Inversion-publica-2022.pdf>

Tabla 5. Matriz de identificación de vulnerabilidad.

		Exposición		
		Baja	Media	Alta
Sensibilidad	Baja			
	Media			
	Alta			<b>Inundación</b>

Nivel de Vulnerabilidad	
	Nula / Baja
	Media
	Alta

Fuente: Ministerio de Ambiente, 2022.

El promotor/consultor deberá analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.2.2. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1.

### 9.8. Plan para reducción de los efectos del cambio climático

En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2.





### 9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

El Plan de Adaptación al cambio climático deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- i. **Objetivos del plan de adaptación:** Describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.
- ii. **Formulación de medidas de adaptación:** Para la generación de las medidas de adaptación el promotor /consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la Tabla 6. Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

La identificación de estas medidas de adaptación deberá guiarse por la viabilidad y factibilidad de su implementación durante el tiempo estipulado.



Tabla 6. Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en la sección 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de la medida de adaptación a implementar
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.	<b>Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática.</b> <b>Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza.</b>	<b>En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada</b>

**iii. Plan de Monitoreo:** Se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar.

Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.

### 9.8.2. Plan de mitigación al cambio climático

En este apartado, desarrollar una matriz con las medidas de mitigación alineadas con la identificación de fuentes de emisión de GEI del punto 4.4, durante la fase de construcción, tomando como referencia la Tabla 7. Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de mitigación:



Guía metodológica para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA)

Tabla 7. Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de mitigación.

Categoría	Fuente de emisión	Actividad	Medidas de mitigación
Alcance 1 (emisiones directas)	Fuentes móviles	Consumo de combustibles líquidos (gasolina, diésel u otros)	
		Consumo de combustibles gaseosos	
		Consumo de combustibles sólidos como carbón mineral	
		Extintores	
		Consumo de combustibles sólidos	
	Fuentes fijas	Consumo de combustibles líquidos	
		Consumo de combustibles gaseosos	
		Extintores	
		Tala y/o remoción de bosques, árboles, palmas, cultivos, pastos, gramíneas u otro tipo de vegetación, por la conversión de uso de la tierra	
	Remoción de suelos	Movimiento y/o desplazamiento de tierra, ruptura y/o mecanización de suelos por acciones mecánicas con maquinaria	
	Emissiones fugitivas	Uso de sistemas de refrigeración y aires acondicionados fijos y móviles, agentes extintores y espumantes, entre otros.	
Alcance 2 (emisiones indirectas)	Consumo de electricidad	Uso de la energía suministrada por la red.	

- Plan de Monitoreo: Desarrollar un cronograma de monitoreo para las medidas de mitigación a implementar en la fase de construcción del proyecto.



## IV. Referencias

Gobierno Nacional de la República de Panamá. (01 de Marzo de 2023). Gaceta Oficial Digital N° 29730-C. Recuperado el 2023, de [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29730\\_C/GacetaNo\\_29730c\\_20230301.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29730_C/GacetaNo_29730c_20230301.pdf)

IPCC. (2021). Anexo VII: Glosario. Cambridge y Nueva York.

IPCC. (2023). Obtenido de <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>

Ministerio de Ambiente. (Diciembre de 2020). Sistema Nacional de Información Ambiental: Centro de documentación. Obtenido de <https://www.sinia.gob.pa/index.php/nodos-tematicos/cambio-climatico>

Ministerio de Ambiente. (2021). Índice de vulnerabilidad al cambio climático de la República de Panamá. Panamá. Obtenido de <https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/wp-content/uploads/2021/10/03-Indice-de-Vulnerabilidad-al-Cambio-Climatico.pdf>

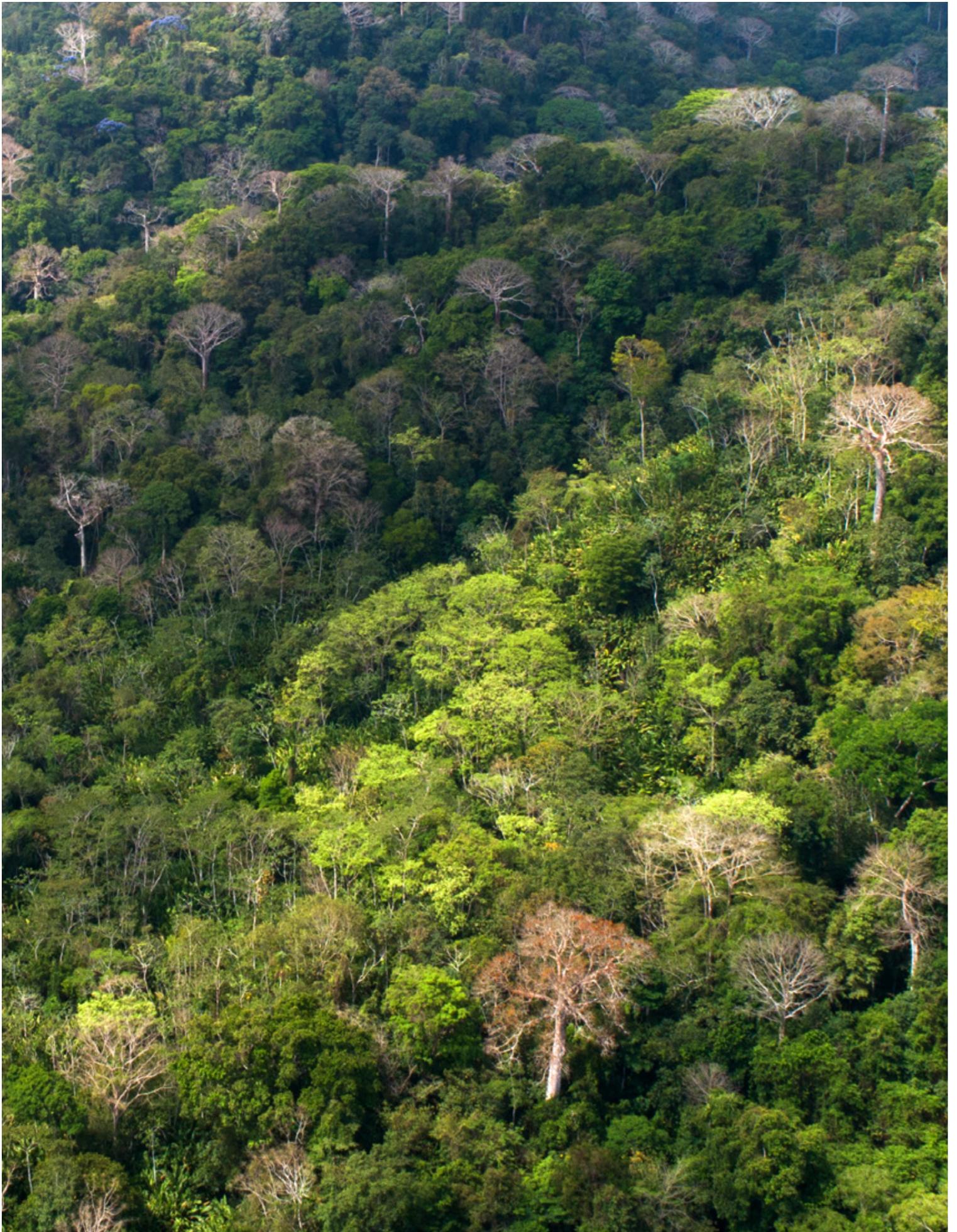
Ministerio de Ambiente. (2022). Escenarios de Cambio Climático, 2030- 2050 - 2070, Primera Fase. Panamá.

Ministerio de Ambiente. (Mayo de 2022). Guía Técnica de Cambio Climático para Proyectos de Inversión Pública. Obtenido de <https://www.sinia.gob.pa/index.php/nodos-tematicos/cambio-climatico>

Ministerio de Ambiente. (2023). Dinámicas Marinas- Producto 3.3 Evolución temporal de la línea de costa en Panamá. Panamá. Obtenido de <https://www.sinia.gob.pa/index.php/nodos-tematicos/cambio-climatico>

Ministerio de Ambiente. (2023). Modificación: Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023. Obtenido de <https://www.miambiente.gob.pa/wp-content/uploads/2023/08/Modificacion-D.E.-1-de-01-de-marzo-de-2023.pdf>



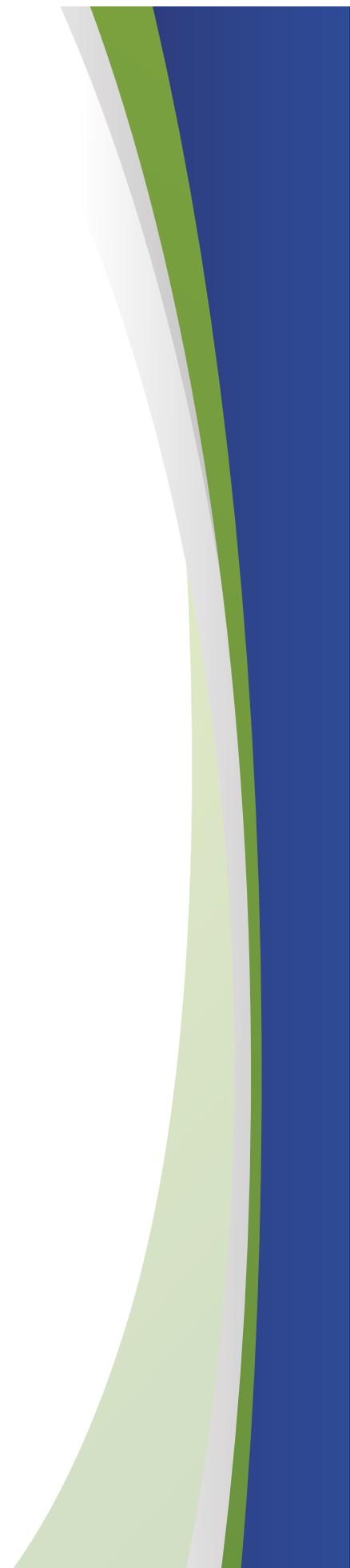


Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6675AF1AC50EB** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6675AF1AC50EB** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6675AF1AC50EB** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESUELTO N° 2017Panamá, 12 de mayo de 2007

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la licenciada Balbina Robles, mayor de edad, con cédula de identidad personal 7-85-1605, abogada en ejercicio, con oficinas en la urbanización Las Mercedes, Chitré, provincia de Herrera, actuando en nombre y representación del señor Alexis Darinel Camargo Corrales, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-72-813, con residencia en la urbanización Blas Tello, distrito de Chitré, provincia de Herrera, representante legal de la sociedad anónima denominada C&C TECHNOLOGIES INTELIGENTES, S.A., organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la ficha 432253, documento 455887, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público; mediante memorial petitorio solicitó al Ministerio de Educación autorización de funcionamiento para un centro superior de tercer nivel de enseñanza en la modalidad superior no universitario, denominado Instituto Superior C&C Technologies, ubicado en calle Julio Botello, casa 2504, distrito de Chitré, corregimiento de Chitré, provincia de Herrera, para que imparta enseñanza de Técnico Superior en Inglés Computacional para Docentes, Técnico Superior en Informática con énfasis en Manejo de Software e Internet, Técnico Superior en Turismo Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo 50 de 23 de marzo de 1999;

Que el Instituto Superior C&C Technologies, cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos, talleres y mobiliarios adecuados para ofrecer los estudios especializados de la carrera que impartirá;

Que los planes y programas de estudio que desarrollará el Instituto Superior C&C Technologies, corresponden a la



modalidad superior no universitaria del tercer Nivel de Enseñanza y su desarrollo estará a cargo de un personal de comprobada idoneidad y experiencia profesional;

Que la documentación presentada por el Instituto Superior C&C Technologies, fue analizada, evaluada y aprobada por especialistas del Ministerio de Educación, de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, específicamente, así como por la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización de funcionamiento permanente a la institución educativa denominada: Instituto Superior C&C Technologies, ubicado en calle Julio Botello, casa 2504, distrito de Chitré, corregimiento de Chitré, provincia de Herrera, amparada bajo la sociedad anónima denominada C&C TECHNOLOGIES INTELIGENTES, S.A., a fin de que imparta educación en el Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Instituto Superior C&C Technologies, el desarrollo de los planes y programas de estudio de las carreras de Técnico Superior en Inglés Computacional para Docentes, Técnico Superior en Informática con énfasis en Manejo de Software e Internet, Técnico Superior en Turismo Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Instituto Superior C&C Technologies, la asesoría Técnica y Pedagógica que éste solicite, y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dichos centros superiores no universitario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al finalizar satisfactoriamente el programa correspondiente al plan de estudio, autorizado al Instituto Superior C&C Technologies, el estudiante se hará acreedor al Título de Técnico Superior, en la especialidad completa de forma satisfactoria, el cual, para su validez,

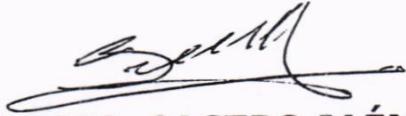


Educación de Herrera y la persona designada por el centro educativo, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; y Decreto Ejecutivo 50 de 23 de marzo de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**BELGIS CASTRO JAÉN**  
Ministro



  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
Viceministra



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

30 MAY 2024

FIRMA: 





# República de Panamá

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 12645 PANAMÁ, 8 - MAY 2023

Por la cual se resuelve crear la Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea en Aeropuertos a Nivel Nacional.

## LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

En ejercicio de sus facultades legales

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 320 del 08 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo del 2009, y posteriores modificaciones, se reglamenta el Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008.

Que en el artículo 11 numeral 8, del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, permite al director (a) General del Servicio Nacional de Migración, delegar en sus subalternos las funciones y atribuciones que considere oportuna, salvo las decisiones que resuelven sobre la estadía legal, deportación y expulsión.

Ley No. 21 de 29 de enero de 2003, que regula la Aviación Civil, subroga el Decreto Ley 19 de 1963 y dicta otras disposiciones. (Gaceta Oficial No. 24.731 del 31 de enero de 2003).

Que el Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, " Que tiene como objeto regular el movimiento Migratorio de entrada y salida de los nacionales y extranjeros la estadía de estos últimos en el territorio nacional".

Que la Ley No.22 de 29 de enero de 2003 crea la Autoridad Aeronáutica Civil, con la misión de dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control.

Ley No. 23 de 29 de enero de 2003, por la cual se dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá. (Gaceta Oficial No. 24.731 del 31 de enero de 2003).

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se crea dentro de la Estructura Administrativa Funcional del Servicio Nacional de Migración, la Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea en Aeropuertos a Nivel Nacional.

**SEGUNDO:** La Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea en Aeropuertos a Nivel Nacional, tendrá presencia en todos los aeropuertos del país, con miras a garantizar el ejercicio del control migratorio, mediante la verificación del

EB/eh



cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos migratorios para la entrada y salida de personas vía aérea del territorio nacional, de manera ordenada y segura.

**TERCERO:** La Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea en aeropuertos a Nivel Nacional, del Servicio Nacional de Migración, tendrá las siguientes funciones:

- 1- Organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y migratorias correspondientes a los aeropuertos.
- 2- Establecer los procedimientos operativos para garantizar que los controles de entrada y salidas de personas por el aeropuerto se realicen según las normas establecidas, así como la organización de los grupos de trabajo.
- 3- Verificar que los extranjeros ingresen con sus respectivos pasaportes, general o plan de vuelo, así como con sus sellos de entradas por los diferentes aeropuertos del país.
- 4- Garantizar el registro adecuado de ingreso y salida de los ciudadanos nacionales y extranjeros en los sistemas informáticos correspondientes.
- 5- Retener en forma inmediata e informar a las instancias correspondientes sobre nacionales o extranjeros con impedimentos que intenten entrar o salir del país para que se realicen las investigaciones correspondientes.
- 6- Mantener coordinación y comunicación permanente con las autoridades competentes dentro del aeropuerto (torre de control y administración de la dirección de Aeronáutica Civil) para mejor desarrollo de las funciones migratorias.
- 7- Organizar la custodia a los ciudadanos extranjeros que no reúnen los requisitos de entrada a solicitud de las compañías aéreas, previa autorización de las autoridades superiores (Dirección).
- 8- Elaborar con los organismos de seguridad, aduana y salud el ingreso de ciudadanos panameños que retornen al país en calidad de deportados.
- 9- Mantener coordinación y comunicación permanente con las autoridades competentes dentro del aeropuerto, para el mejor desarrollo de las funciones migratorias y de seguridad del Estado. Comunicar a la Fuerza de Tarea Conjunta Migratoria, Aeropuerto Internacional de Tocumen y demás estamentos de seguridad o autoridades competentes, de cualquier alerta migratoria detectada durante las verificaciones.
- 10-Elaborar informes de novedades diarias, informes mensuales o por requerimiento.
- 11-Organizar con las Áreas de Control Migratorio de Regiones, el traslado de los retenidos.
- 12-Desarrollar las actividades propias de su gestión apoyándose en el personal administrativo, grupos de supervisores y grupos de trabajo.
- 13-Cualquiera otra función que se le designe dentro de sus responsabilidades.

**CUARTO:** La Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea en Aeropuertos a Nivel Nacional, tendrá funciones operativas específicas y estará adscrita a la Dirección Nacional de Operaciones y Control Migratorio; no obstante estará supeditada a las instrucciones e indicaciones vertidas por el Despacho Superior.

La Unidad estará conformada por la siguiente estructura: (1) Jefe de la Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea en Aeropuertos a Nivel Nacional a , como responsable,(1) Subjefe de la Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea en Aeropuertos a Nivel Nacional (1) jefe de grupo del aeropuerto Marcos A. Gelabert, (1) jefe de grupo aeropuerto Panamá Pacífico, (1) jefe de grupo aeropuerto Enrique Malek, (1) jefe de grupo de aeropuerto Isla Bocas y personal operativo asignado a la Unidad de Control y Verificación Migratorio Aérea.

EB/eh



**QUINTO:** El personal operativo de los aeropuertos a nivel nacional y el área Administrativa de Trámite Aéreo, será supervisado por la Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea en aeropuertos a nivel nacional, empleando con ellos los procedimientos operativos y administrativos del sector aéreo a nivel nacional.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 11 numeral 8, del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008.  
Ley 21 del 29 de enero 2003.  
Decreto Ejecutivo No.281 del 12 de junio del 2017  
Ley 22 del 29 de enero de 2003.  
Ley 23 del 29 de enero de 2003.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



EB/eh





# República de Panamá

## MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 19058 PANAMÁ, 29<sup>a</sup> JUN 2023

Por la cual se resuelve crear la Dirección de Comunicación Estratégica del Servicio Nacional de Migración.

### LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

En ejercicio de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No.3 del 28 de febrero del 2008, "Que crea el Servicio Nacional de Migración, la carrea migratoria y dicta otras disposiciones señala en el artículo 5 que el Director(a) General del Servicio Nacional de Migración, podrá crear las direcciones, los departamentos y las unidades administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la institución, sujeto a lo que disponga la ley".

Que en el artículo 11 numeral 8, del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, permite al Director(a) General del Servicio Nacional de Migración, delegar en sus subalternos las funciones y atribuciones que considere oportuna, salvo las decisiones que resuelven sobre la estadía legal, deportación y expulsión.

Que en el artículo 36, del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, la información contenida en el Registro de Extranjería tiene carácter confidencial. No obstante, podrá ser suministrada a solicitud del extranjero o de la autoridad competente en virtud de la investigación judicial o tributaria.

Que en el artículo 115 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, el Servicio Nacional de Migración permitirá el acceso a cualquier información relacionada con su gestión administrativa, salvo el caso de la información confidencial contenida en los expedientes personales y en los archivo de la institución, o de aquella que se declare de acceso restringido en virtud de las leyes nacionales, acuerdos o tratados internacionales vigentes en la República de Panamá.

Que en el artículo 116 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, Sin perjuicio de las actuaciones legales que requieran representación legal, los interesados podrán personalmente darle seguimiento a su solicitud en las oficinas del Servicio Nacional de Migración.

Que en el artículo 117 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, El Servicio Nacional de Migración permitirá a los interesados el acceso a su información, que no tenga carácter confidencial o restringido, a través de medios electrónicos que se implementen para dar seguimiento a sus solicitudes y requerimientos.



Que mediante el artículo 1 numeral 6 de la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002 Que dicta las normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones.

Que mediante el artículo 2 de la Ley N°21 del 16 de junio de 2005, que reglamenta la profesión de Relaciones Públicas y deroga la Ley N°37 de 1980.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°285 del 28 de mayo de 2021, fue reglamentada la Ley No. 81 del 26 de marzo de 2019, Sobre protección de Datos Personales, que establece principios, derechos, obligaciones y procedimientos para regular la protección de datos personales en Panamá.

Que mediante el artículo 7 de la Ley N°33 del 25 de abril de 2013, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la Información, la autoridad coordinará con todas las instituciones del Estado la implementación de la unidad de enlace, cuyo titular se denominará oficial de información, y le corresponderá a cada institución la designación de este

En mérito de lo anterior expuesto,

# PANAMA

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Se crea dentro de la estructura administrativa funcional del Servicio Nacional de Migración, la Dirección de Comunicación Estratégica.

**SEGUNDO:** La Dirección de Comunicación Estratégica del Servicio Nacional de Migración tendrá las siguientes funciones:

- 1- Diseñar y ejecutar un plan de comunicación social y protocolo que defina el mecanismo a través del cual el Servicio Nacional de Migración establezca los parámetros de divulgación a seguir, apegados a los lineamientos del Plan Estratégico del Ministerio de Seguridad Pública y el Gobierno Central con respecto a sus ejecutorias en materia migratoria.
- 2- Desarrollar estrategias de comunicación que visibilicen de forma positiva la imagen de la institución, así como las labores, actividades en ejecución y proyectos a desarrollar.
- 3- Diseñar un manual de procedimientos que contemple recomendaciones de actuación, consejos e indicaciones necesarias para abordar posibles situaciones de crisis en las que se vea comprometida la reputación y credibilidad de la institución.
- 4- Fomentar la comunicación institucional interna mediante la difusión de información relevante y estratégica, que permita a los colaboradores comprometerse con la misión visión y objetivos, institucionales.
- 5- Capacitar a voceros institucionales, en el uso responsable de las nuevas tecnologías, así como en el uso eficiente de las plataformas digitales para la correcta y eficiente divulgación de la información.
- 6- Establecer contacto con los medios de comunicación nacionales e internacionales para garantizar la divulgación oportuna y adecuada de las diversas actividades que se brindan en la institución.
- 7- Difundir información al portal de datos abiertos de la República de Panamá, según los parámetros de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) ajustada a los parámetros y lineamientos de la Ley de Protección de Datos personales



- 8- Validar ante el Despacho Superior que las solicitudes de información cumplan con las formalidades dispuestas en la Ley de Transparencia y acceso a la información y la Ley de Protección de Datos Personales.
- 9- Asesorar y supervisar las tareas de preparación y divulgación de noticias a través de la página WEB, lo mismo que documentales, boletines informativos, audiovisuales, comunicados de prensa, radio, televisión u similares entre otros.
- 10- Supervisar y controlar la uniformidad de uso en la línea gráfica institucional en todos los medios de comunicación, logotipos, tipografía y colores.
- 11- Gestionar ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Intelectual (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias, el registro de marca de los logos o signos distintivos de las diferentes Direcciones, Unidades y Oficinas, del Servicio Nacional de Migración.

**TERCERO:** La Dirección de Comunicación Estratégica estará adscrita a la Dirección General, y sus funciones se ajustarán a las directrices que de esta instancia emanen, la misma estará conformada por la siguiente estructura:

**Departamento de Prensa**

- Sección de Producción Audio/Visual
- Sección de Redacción e Información

**Departamento de Promoción e Imagen Institucional**

- Sección de Medios Digitales
- Sección de Diseño Gráfico y un Oficial de Información.

**CUARTO:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Decreto Ley N°3 del 22 de febrero de 2008  
Ley N°21 del 16 de junio de 2005  
Ley N°33 del 25 de abril de 2013

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SAMIRA K. GOZAINÉ**  
Directora General  
Servicio Nacional de Migración

*ERB/jal*





# República de Panamá

## MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 26997 PANAMÁ, 25 AGO 2023

Por la cual se resuelve crear el Departamento de Cultura del Servicio Nacional de Migración.

### LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

En ejercicio de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero del 2008, "Que crea el Servicio Nacional de Migración, la carrera migratoria y dicta otras disposiciones señala en el segundo párrafo del artículo 5 que el Director(a) General del Servicio Nacional de Migración, podrá crear las direcciones, los departamentos y las unidades administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la institución, sujeto a lo que disponga la ley".

Que en el artículo 11 numeral 8, del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, permite al Director(a) General del Servicio Nacional de Migración, delegar en sus subalternos las funciones y atribuciones que considere oportuna, salvo las decisiones que resuelven sobre la estadía legal, deportación y expulsión.

Que mediante el artículo 106, del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, se crea la Academia Migratoria, cuya finalidad es lograr el perfeccionamiento del personal del Servicio Nacional de Migración, bajo parámetros técnicos, un plan general de formación, capacitación, especialización y competencia profesional, que serán establecidos por el Ministerio de Seguridad Pública. Para tal efecto, promoverá convenios y acuerdos con centros de enseñanza superior, media o técnica, a fin de elevar el nivel profesional de los miembros del Servicio Nacional de Migración, a través del intercambio continuo del conocimiento científico y técnico.

Que en el artículo 107 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, la Academia Migratoria promoverá los valores éticos, morales y humanos, procurando la profesionalización del funcionario del Servicio Nacional de Migración a través de cursos, seminarios, diplomados y cualquier otra forma académica, según las necesidades de la institución. De igual manera, se implementará un método de evaluación del personal, el cual se desarrollará en su reglamento.

Que mediante el artículo 108 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, El Ministerio de Seguridad Pública creará los centros de capacitación y especialización para los miembros del Servicio Nacional de Migración.

En mérito de lo anterior expuesto,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se crea dentro de la estructura administrativa funcional del Servicio Nacional de Migración, el Departamento de Cultura.

**SEGUNDO:** El Departamento de Cultura del Servicio Nacional de Migración tendrá las siguientes funciones:

- 1- Dirigir y coordinar las actividades culturales requeridas por la institución en sus diversas manifestaciones y expresiones.
- 2- Trabajar en favor de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural de forma institucional.
- 3- Garantizar el desarrollo de las actividades musicales, culturales y otras expresiones artísticas bajo los más altos estándares posibles.
- 4- Asegurar el mejoramiento del recurso humano a través de ensayos, cursos y clases, preparando a los servidores públicos de la institución en diversos niveles académicos fortaleciendo el proceso de mejora continua
- 5- Fomentar un espacio para el desarrollo de ideas culturales y artísticas en las unidades de nuestra institución.
- 6- Promover el talento del personal brindando docencia musico-cultural, artístico y otras expresiones culturales en favor de ellos y sus familiares.

**TERCERO:** El Departamento de Cultura del Servicio Nacional de Migración estará adscrito a la Dirección de Docencia, y conformada por la siguiente estructura: Sección de Banda y Orquesta, Sección de Música de Cámara Ceremonial, Sección de Promoción Cultural y/o Proyecciones Folclóricas, sus funciones se ajustarán a las directrices que de esta instancia emanen.

**CUARTO:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Decreto Ley N°3 del 22 de febrero de 2008, Capítulo IV

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SAMIRA K. GOZAINÉ**  
 Directora General  
 Servicio Nacional de Migración



ERB/Jg





*República de Panamá*  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 24510 PANAMÁ, 16 MAY 2024

Por la cual se resuelve realizar cambio dentro de la Estructura Organizativa funcional del Servicio Nacional de Migración, del Nivel Operativo al Nivel Coordinador, la Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza (UPAPF).

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

En ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 320 del 08 de agosto de 2008, se reglamenta el Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, y sus posteriores modificaciones por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

Que en el artículo 11 numeral 8, del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, permite al Director (a) General del Servicio Nacional de Migración, delegar en sus subalternos las funciones y atribuciones que considere oportuna, salvo las decisiones que resuelven sobre la estadía legal, deportación y expulsión.

Que el Decreto Ley No.3 del 28 de febrero del 2008, "Que crea el Servicio Nacional de Migración, la carrera migratoria y dicta otras disposiciones señala en el artículo No.5 que el Director General del Servicio Nacional de Migración, previa autorización del Ministerio de Seguridad Pública, podrá crear las Direcciones, Departamentos y las Unidades Administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución, sujeto a lo que disponga la ley".

Que el numeral No.14 del artículo No.6 del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero del 2008, "Que establece que son funciones del Servicio Nacional de Migración. "Crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de la gestión institucional y su reglamentación".

Que mediante el Decreto Ley No.81 del 26 de mayo del 2019 "Que crea la Protección de Datos Personales".

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que mediante Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Panamá se creó La Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza (UPAPF) y la misma se adhiere a la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Migración, del Nivel Operativo al Nivel Coordinador.



**SEGUNDO:** Como objetivo principal la Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza (UPAPF), podrá realizar análisis de información, relevantes y procesables para abordar las vulnerabilidades y amenazas a la seguridad regional, proporcionando resultados para la toma de decisiones oportuna a nivel estratégico.

La Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza (UPAPF), tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar las bases de datos e identificar las actividades ilícitas que intentan traspasar las fronteras panameñas vinculadas en la migración regular e irregular.
2. Brindar información oportuna en tiempo real, de cambios que puedan afectar en el contexto de seguridad a la República de Panamá.
3. Llevar a cabo análisis estratégico basado en el riesgo del entorno fronterizo para anticipar el desplazamiento de posibles amenazas dentro de la región.
4. Respaldar las capacidades de intercambio de información dirigidas a identificar y proporcionar información a otras instituciones.
5. Contribuir con el análisis de información de seguridad fronteriza para afrontar potenciales amenazas.
6. Verificar perfiles por los analistas del centro, con el objetivo de identificar antecedentes criminales o amenazas latentes.
7. Coordinar con agencias a nivel nacional e internacional, en temas de compartimiento de información concernientes a la Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza (UPAPF).

**TERCERO:** La estructura y línea de mando de la UPAPF, esta formada por el liderazgo estratégico del Servicio Nacional de Migración (SNM), representado en la figura del Director (a) General subordinada al Ministro de Seguridad Pública, seguido del mando operativo representado en el jefe de la UPAPF y el nivel táctico en los enlaces de cada institución de seguridad participante al igual que la Autoridad Nacional de Aduanas y el Consejo de Seguridad Nacional.

**CUARTO:** La UPAPF, está estructurada por seis agencias panameñas, Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval, Servicio Nacional de Fronteras, Servicio Nacional de Migración, Consejo de Seguridad Nacional y la Autoridad Nacional de Aduanas, en conjunto con asesores de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), asignados a la oficina del UPAPF, un director y un subdirector, pertenecientes a la unidad y designado por el ministro de Seguridad Pública.

**QUINTO:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 11 numeral 8, del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008.

Numeral 14 del Artículo No.6 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SAMIRA K. GOZAINÉ**  
Directora General



EB/jl





**República de Panamá**  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 26396 PANAMÁ, 23 MAY 2024

Por la cual se crea la **Unidad Especializada en Ciberseguridad** del Servicio Nacional de Migración.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

En ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ley 14 del 18 de mayo de 2007, en su Título VIII, Capítulo I, del Código Penal de la República de Panamá, sobre los delitos contra la "Seguridad Jurídica de los Medios Electrónicos" regula los delitos contra la seguridad informática.

Que mediante la Ley 79 del 22 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial No. 27403-A del 25 de octubre del mismo año, Panamá aprobó el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001.

Que la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 y su reglamentación por medio del Decreto Ejecutivo 285 de 28 de mayo de 2021, sobre la normativa en materia de protección de datos personales en Panamá, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales en nuestro país para personas naturales y jurídicas.

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, tiene como objeto regular el movimiento migratorio de entrada y salida de los nacionales y extranjeros la estadía de estos últimos en el territorio nacional.

Que mediante el artículo 2, del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, el Servicio Nacional de Migración ejercerá sus facultades en todo el territorio nacional y contará con la organización, los medios y recintos migratorios dentro de las facilidades aéreas, marítimas y terrestres de la República. En el cumplimiento de sus funciones, se atenderá a los principios de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites migratorios con estricto apego a los derechos humanos.

Que mediante el artículo 5 del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, faculta al Director(a) General del Servicio Nacional de Migración, previa autorización del Ministro de Seguridad Pública (antes Ministro de Gobierno y Justicia), a crear las direcciones, los departamentos y las unidades administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la institución, sujeto a lo que disponga la ley.

Que el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, mediante el artículo 11, numerales 4 y 5 establecen lo siguiente:

Que el Director(a) General del Servicio Nacional de Migración tiene como función velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.



Que el Director(a) General del Servicio Nacional de Migración recomendará al Ministro de Seguridad Pública (antes Ministro de Gobierno y Justicia), los cambios de carácter organizativo, administrativo y funcional, que considere necesarios para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en este Decreto Ley y en sus reglamentos.

Que mediante la Resolución No. 17 de 10 de septiembre de 2021 del Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, se aprueba la Estrategia Nacional de Ciberseguridad para el período 2021-2024.

En mérito de lo anterior expuesto y en virtud de lo establecido en la exposición de la Estrategia de Ciberseguridad del MINSEG efectuada el 25 de febrero de 2024,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Crear dentro del Nivel Coordinador, de la Estructura Administrativa Funcional del Servicio Nacional de Migración, la “**Unidad Especializada de Ciberseguridad**”, cuya operación estará separada de la Dirección Nacional de Telemática y tiene como objetivo el de salvaguardar los sistemas y redes digitales de posibles daños causados por actores maliciosos y al mismo tiempo garantizar el acceso, de los usuarios legítimos, a la información que requieren para realizar sus labores.

**SEGUNDO:** La Unidad Especializada de Ciberseguridad del Servicio Nacional de Migración, estará adscrita al Despacho Superior y conformada por la siguiente estructura organizacional:

1. Jefe de Ciberseguridad (CSO)
2. Sección de Concientización y Capacitación en Ciberseguridad
3. Sección de Operaciones de Seguridad (SOC)
4. Sección de Gobernanza, Riesgo y Cumplimiento (GRC)
5. Sección de Arquitectura e Ingeniería de Seguridad
6. Sección de Administración de Acceso e Identidad (IAM)

**TERCERO:** La Unidad Especializada de Ciberseguridad tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información sensible y confidencial mediante la implementación de controles de acceso, cifrado, almacenamiento seguro, comunicación segura entre otros.
2. Estar a la vanguardia para detectar, analizar y responder de manera eficaz ante incidentes de ciberseguridad. Esto incluye gestionar con prontitud las brechas e infracciones de seguridad, brotes de malware, otras amenazas y vulnerabilidades.
3. Garantizar el cumplimiento de las regulaciones, los requisitos legales y las políticas gubernamentales, del Ministerio de Seguridad y las institucionales relacionadas con la ciberseguridad.
4. Diseñar, implementar, evaluar y gestionar la mejora continua del programa de ciberseguridad de la institución.
5. Definir, implementar, evaluar y gestionar la mejora continua del plan de recuperación ante desastres de la institución en conjunto con la Dirección de Tecnología e Innovación y demás unidades dentro en la institución.
6. Definir, implementar, evaluar y gestionar el plan de continuidad de negocio de la institución en conjunto con el Despacho Superior, la Dirección de Tecnología y demás unidades dentro en la institución.
7. Hacer que se cumplan las obligaciones de la institución respecto a los lineamientos de ciberseguridad del Ministerio de Seguridad y el Gobierno Central.
8. Asesorar al Despacho Superior, a la Dirección de Tecnología e Innovación y al resto de la institución en temas relacionados con ciberseguridad.
9. Establecer el plan de concientización en ciberseguridad para educar al personal de la institución en temas relacionados con ciberseguridad.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su promulgación.



**FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley 14 del 18 de mayo de 2007, Título VIII, Capítulo I, del Código Penal de la República de Panamá.

Ley 79 de 22 de octubre de 2013, por la cual se aprueba el Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Budapest) y publicado en Gaceta Oficial No. 27403-A del 25 de octubre de 2013.

Ley 81 de 26 de marzo de 2019 y su reglamentación por medio del Decreto Ejecutivo 285 de 28 de mayo de 2021, sobre la normativa en materia de protección de datos personales en Panamá.

Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 que crea el Servicio Nacional de Migración  
Decreto Ejecutivo 320 de 08 de agosto de 2008; Decreto Ejecutivo 138 de 04 de mayo de 2015

Resolución No. 17 de 10 de septiembre de 2021 del Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, se aprueba la Estrategia Nacional de Ciberseguridad para el período 2021-2024

**Adjunto:**

**Anexo 1.** Organigrama funcional de la Unidad Especializada en Ciberseguridad del Servicio Nacional de Migración

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

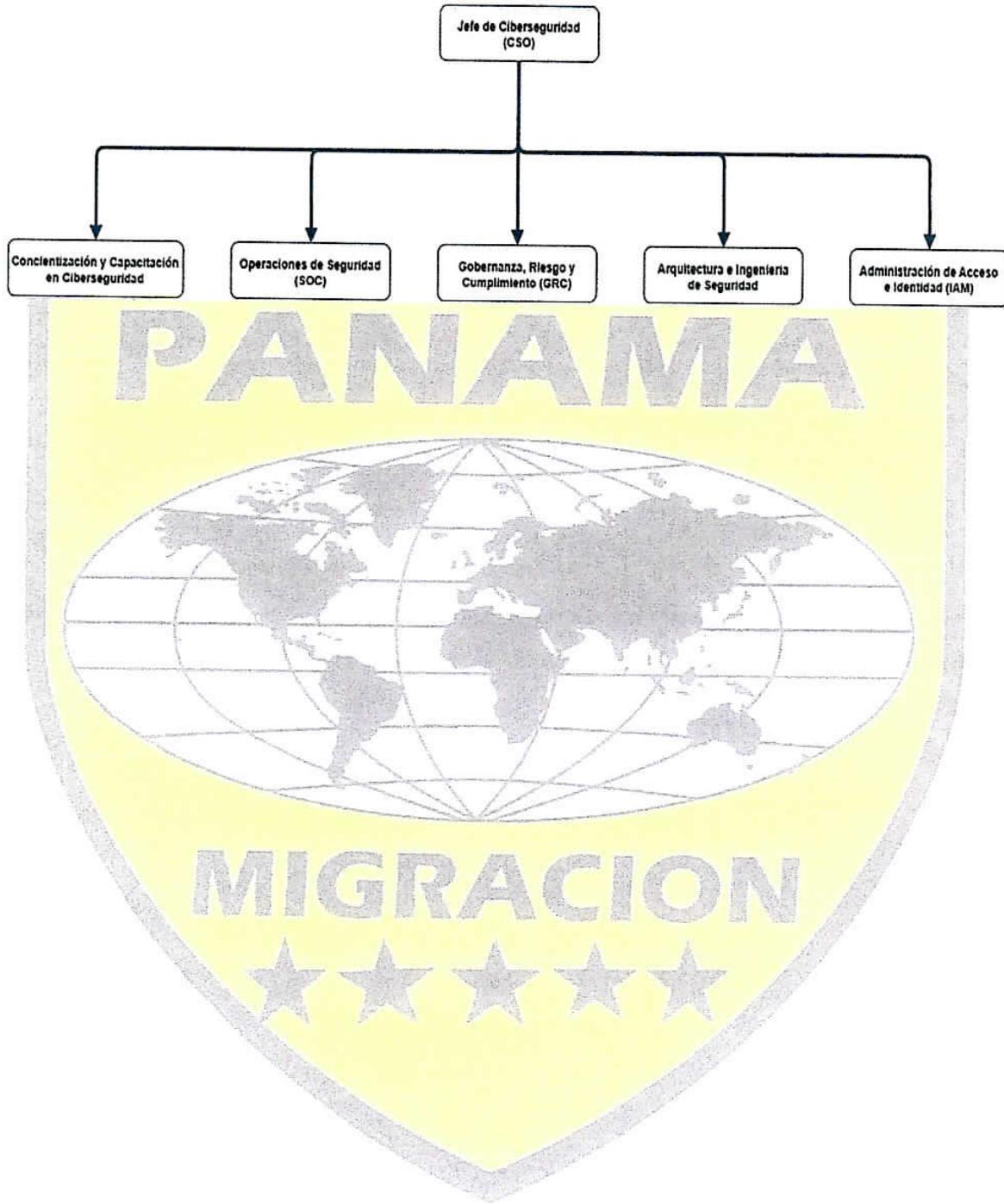


JL/sj



**Anexo 1.**

Organigrama Funcional de la Unidad Especializada en Ciberseguridad del Servicio Nacional de Migración.





# República de Panamá

## MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 43451 PANAMÁ, 13 NOV 2023

Por la cual se resuelve modificar  
La Estructura Organizacional Funcional

### LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

En ejercicio de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, tiene como objeto regular el movimiento migratorio de entrada y salida de los nacionales y extranjeros la estadía de estos últimos en el territorio nacional.

Que mediante el artículo 2, del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, el Servicio Nacional de Migración ejercerá sus facultades en todo el territorio nacional y contará con la organización, los medios y recintos migratorios dentro de las facilidades aéreas, marítimas y terrestres de la República. En el cumplimiento de sus funciones, se atenderá a los principios de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites migratorios con estricto apego a los derechos humanos.

Que mediante el artículo 5 del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, faculta al Director(a) General del Servicio Nacional de Migración, previa autorización del Ministro de Seguridad Pública (antes Ministro de Gobierno y Justicia), a crear las direcciones, los departamentos y las unidades administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la institución, sujeto a lo que disponga la ley.

Que mediante el artículo 6, numeral 14, del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, se crea el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, mediante el artículo 11, numerales 4 y 5 establecen lo siguiente:

Que el Director(a) General del Servicio Nacional de Migración tiene como función velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que el Director(a) General del Servicio Nacional de Migración recomendará al Ministro de Seguridad Pública (antes Ministro de Gobierno y Justicia), los cambios de carácter organizativo, administrativo y funcional, que considere necesarios para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en este Decreto Ley y en sus reglamentos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 320 del 08 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo del 2009, y posteriores modificaciones, se reglamenta el Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008.

Que el Servicio Nacional de Migración, presenta la necesidad de mejorar y ampliar la estructura organizacional con respecto al artículo 4, Capítulo I, Título II, Estructuras y



Organismos para el ejercicio de sus funciones del Decreto Ejecutivo N°138 del 4 de, mayo de 2015.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar y adicionar las unidades Administrativas, Técnicas y Operativas comprendidas dentro de la Estructura Organizacional Funcional del Servicio Nacional de Migración, la cual quedará conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente resolución.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y deja sin efecto todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 que crea el Servicio Nacional de Migración.  
Decreto Ejecutivo 320 de 08 de agosto de 2008.  
Decreto Ejecutivo 138 de 04 de mayo de 2015.

**Adjunto:**

Anexo 1. Estructura Organizacional Funcional del Servicio Nacional de Migración  
Anexo 2. Organigrama funcional del Servicio Nacional de Migración

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FUNCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

### 1. NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

- A. Dirección General
- B. Subdirección General
- C. Consejo Interno

### 2. NIVEL COORDINADOR

- A. Secretaría Ejecutiva
- B. Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica
  - b.1. Servicios Consulares y Otras Misiones
- C. Unidad de Perfilamiento y Análisis de Protección Fronteriza (UPAPF)
- D. Unidad Especializada en Ciberseguridad
- E. Organismos Deliberantes

(Comisión Técnica de Planeamiento Estratégico del Fondo Fiduciario, Junta Ejecutora del Fondo Especial para el Desarrollo del Recurso Humano, Junta Disciplinaria, Consejo de Ética y Disciplina y Comité Organizadores de Evaluación y Ascensos de Cargos de Carrera Migratoria).

### 3. NIVEL ASESOR

- A. Dirección de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal
  - a.1. Infracciones y Sanciones
  - a.2. Juzgado Ejecutor
  - a.3. Departamento de Secretaría Judicial
    - a.3.1. Sección de Coordinación de Trámites Judiciales
    - a.3.2. Sección de Deportaciones y Expulsiones
    - a.3.3. Sección de Atención de Asuntos Judiciales
  - a.4. Oficina de Impedimentos
  - a.5. Departamento de Carrera Migratoria y Análisis Técnico
    - a.5.1. Sección de Carrera Migratoria
    - a.5.2. Sección de Evaluación y Desempeño
  - a.6. Departamento de Análisis Migratorio
    - a.6.1. Sección de Revisión y Análisis de Expedientes
    - a.6.2. Sección de Reconsideraciones
  - a.7. Departamento de Naturalización
    - a.7.1. Sección de Recepción
    - a.7.2. Sección de Análisis
  - a.8. Oficina de Asuntos Humanitarios
  - a.9. Departamento de Visas Autorizadas
    - a.9.1. Sección de Recepción
    - a.9.2. Sección de Análisis
- B. Dirección de Comunicación Estratégica
  - c.1. Departamento de Promoción e Imagen Institucional
    - c.1.1. Sección de Medios Digitales
    - c.1.2. Sección de Diseño Gráfico
  - c.2. Departamento de Prensa
    - c.2.1. Sección de Producción Audio/Visual
    - c.2.2. Sección de Redacción e Información
- C. Oficina de Protocolo
- D. Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
  - d.1. Departamento de Método y Sistemas Organizacionales
    - e.1.1. Sección de Desarrollo Institucional
    - e.1.2. Sección de Actualización de Procesos
  - d.2. Departamento de Planificación Estratégica
    - e.2.1. Sección de Planeamiento
    - e.2.2. Sección de Diseño y Seguimiento de Proyectos
  - d.3. Departamento de Estadística
    - e.3.1. Sección de Acopio de Datos e Información Estadística
    - e.3.2. Sección de Monitoreo y Registro de las Operaciones de Control Migratorio
- E. Oficina de Equiparación de Oportunidades e Igualdad de Género



#### 4. NIVEL FISCALIZADOR

- A. Unidad de Asuntos Internos
- B. Unidad de Auditoría Interna

#### 5. NIVEL AUXILIAR DE APOYO

##### A. Dirección de Tecnología e Innovación

- a.1. Departamento de Soporte Técnico
- a.2. Departamento de Infraestructura y Redes
  - a.2.1. Sección de Redes
  - a.2.2. Sección de Infraestructura
- a.3. Departamento de Seguridad
  - a.3.1. Sección de Seguridad Lógica
- a.4. Departamento de Análisis y Desarrollo
  - a.4.1. Sección de Análisis de Sistemas
  - a.4.2. Sección de Desarrollo de Sistemas

##### B. Dirección de Docencia

- b.1. Departamento de Academia Migratoria
  - b.1.1. Sección de Cuerpo de Estudiantes
  - b.1.2. Sección de División Académica
  - b.1.3. Sección de Consejo Académico
- b.2. Departamento de Gestión Académica
  - b.2.1. Sección de Educación Continua
  - b.2.2. Sección de Gestión Curricular
  - b.2.3. Sección de Educación Virtual
  - b.2.4. Sección de Educación Internacional
- b.3. Departamento Administrativo
  - b.3.1. Sección de Registro de Control
  - b.3.2. Sección de Reclutamiento y Selección
- b.4. Departamento de Cultura
  - b.4.1. Sección de Banda y Orquesta
  - b.4.2. Sección de Música de Cámara Ceremonial
  - b.4.3. Sección de Promoción Cultural y Proyecciones Folklóricas

##### C. Dirección de Administración y Finanzas

- c.1. Departamento de Tesorería
  - c.1.1. Sección de Cobros
  - c.1.2. Sección de Pago de Viáticos y Proveedores
- c.2. Departamento de Contabilidad
  - c.2.1. Sección de Registros Contables
  - c.2.2. Sección de Análisis de Cuentas Contables
- c.3. Departamento de Presupuesto
  - c.3.1. Sección de Análisis Presupuestario
  - c.3.2. Sección de Registro Presupuestario
- c.4. Departamento de Compras
  - c.4.1. Sección de Órdenes de Compras
  - c.4.2. Sección de Licitaciones Públicas
- c.5. Departamento de Servicios Generales
  - c.5.1. Sección de Trámite de Mantenimiento
  - c.5.2. Sección de Planificación Técnica
  - c.5.3. Sección de Trabajo Manual
- c.6. Departamento de Bienes Patrimoniales
  - c.6.1. Sección de Registros y Clasificación de Bienes
  - c.6.2. Sección de Descarte
- c.7. Departamento de Transporte
  - c.7.1. Sección de Control y Registro de Transporte
  - c.7.2. Sección de Conductores
  - c.7.3. Sección de Mecánica
- c.8. Departamento de Almacén
  - c.8.1. Sección de Recepción y Control de Bienes Adquiridos
  - c.8.2. Sección de Despacho y Distribución de Bienes Adquiridos
- c.9. Unidad de Administración de Documentos (Correspondencia)



#### D. Dirección de Recursos Humanos

- d.1. Departamento de Bienestar Laboral y Social
  - d.1.1. Sección de Bienestar del Empleado
  - d.1.2. Sección de Salud Ocupacional
  - d.1.3. Sección de Psicología
- d.2. Departamento de Trámites y Acciones
- d.3. Departamento de Planilla

#### 6. NIVEL TÉCNICO

##### A. Unidad para Asuntos de Tráfico Ilícito de Migrantes (UATIM)

- a.1. Departamento de Identificación y Asistencia de los Migrantes Objeto de Tráfico Ilícito
  - a.1.1. Sección de Identificación y Asistencia Legal
  - a.1.2. Sección de Asistencia Social
  - a.1.3. Sección de Albergues para Atención a Víctimas
  - a.1.4. Sección de Asistencia Psicológica
- a.2. Departamento de Administración del Fondo para Asistencia de los Migrantes Objeto de Tráfico Ilícito
  - a.2.1. Sección Financiera
  - a.2.2. Sección de Subasta y Bienes Comisados
  - a.2.3. Sección de Presupuesto, Contabilidad y Auditoría

#### 7. NIVEL OPERATIVO

##### A. Dirección de Procesos Administrativos y Servicios Migratorios

- a.1. Departamento de Registro de Extranjería
  - a.1.1. Sección de Retorno Voluntario
- a.2. Departamento de Trámites Migratorios
  - a.2.1. Sección de Recepción de Trámites Migratorios
  - a.2.2. Sección de Entrevista Matrimonial
  - a.2.3. Sección de Transeúntes
  - a.2.4. Sección de Notificaciones
  - a.2.5. Sección de Fotografía
  - a.2.6. Sección de Certificación y Atención al Usuario
- a.3. Departamento de Archivo de Trámites Migratorios
  - a.3.1. Sección de Expedientes
  - a.3.2. Sección de Regularización Migratoria
  - a.3.3. Sección de Registro
  - a.3.4. Sección de Resoluciones y Empastados
  - a.3.5. Sección de Entrega y Distribución de Documentos (Correspondencia)
- a.4. Departamento de Proyectos Especiales
  - a.4.1. Sección de Trámites MICI
  - a.4.2. Agencia Panamá Pacífico

##### B. Dirección de Operaciones y Control Migratorio

- b.1. Fuerza de Tarea Conjunta Migratoria (OFTCM)
- b.2. Unidad Migratoria de Acción de Campo (UMAC)
- b.3. Unidad de Análisis de Riesgo y Seguridad (UARS)
- b.4. Unidad de Control y Verificación Migratoria Marítima (UCVMM)
- b.5. Unidad de Control y Verificación Migratoria Aérea (UCVMA)
- b.6. Unidad de Control y Verificación Migratoria Terrestre (UCVMT)
- b.7. Unidad de Protección de PMI (UPPMI)
- b.8. Departamento de Planes y Órdenes
  - b.8.1. Sección de Operaciones Región Alfa (Chiriquí y Bocas del Toro)
  - b.8.2. Sección de Operaciones Región Bravo (Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas)
  - b.8.3. Sección de Operaciones Región Carlos y Delta (Panamá Oeste y Colón)
  - b.8.4. Sección de Operaciones Región ECO (Darién, Guna Yala)
- b.9. Departamento de Seguridad y Control Operacional Migratorio (DESCOM)
  - b.9.1. Sección de Custodias Internacionales
  - b.9.2. Sección de Seguridad de Instalaciones
    - b.9.2.1. Área de Video Vigilancia
  - b.9.3. Sección de Logística



- b.10. Departamento de Albergues
  - b.10.1. Albergue de Detención Migratoria Masculino
  - b.10.2. Albergue de Detención Migratoria Femenino
  - b.10.3. Estaciones Temporales de Recepción Migratoria (ETRM)
- b.11. Departamento de Gestión Migratoria Fronteriza
  - b.11.1. Sección de Enlace Oriental
  - b.11.2. Sección de Enlace Occidental

#### **Direcciones Regionales**

- A. Dirección Regional de Bocas del Toro
- B. Dirección Regional de Chiriquí
- C. Dirección Regional de Veraguas
- D. Dirección Regional de Herrera
- E. Dirección Regional de Los Santos
- F. Dirección Regional de Coclé
- G. Dirección Regional de Panamá Oeste
- H. Dirección Regional de Colón
- I. Dirección Regional de Guna Yala
- J. Dirección Regional de Darién





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 28603 **PANAMÁ** 31 MAY 2024

**LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN**  
en ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Artículo 6 del Decreto Ley 3 de 2008, establece que el Servicio Nacional de Migración, tiene entre sus funciones el ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente, organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley No.3 de 2008

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 2008, y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscribieron Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA el 23 de marzo de 2009, con el fin de proteger los Derechos Humanos, defender el Estado de Derecho y disuadir el tráfico ilícito de drogas y otros delitos conexos.

Que la Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA el 23 de marzo de 2009, señala que el gobierno de Panamá, proporcionará la documentación necesaria para facilitar la entradas y salidas de Panamá del personal de soporte técnico, designado por el gobierno de los Estados Unidos de América, durante el desempeño de sus funciones oficiales para el programa de aviación.

Que el 19 de noviembre de 1990 se aprobó la Ley 18 en la cual se aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concerniente al envío de voluntarios del Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de América a la República de Panamá.

Que el personal del soporte técnico, designado por el gobierno de los Estados Unidos de América, para el programa de aviación, en función de la Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA, al igual que los voluntarios del Cuerpo de Paz, el representante Cuerpo de Paz y los miembros de su personal, así como los miembros del personal contratado por los Estados Unidos de América, se mantienen en Panamá por un periodo específico según su misión sin ningún carnet migratorio que garantice su estadía en el territorio nacional.



En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional y su reglamentación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se adicionan los artículos quinto y sexto a la Resolución No. 10931 de 06 de abril de 2018, quedando así:

**QUINTO.** Se reconoce la categoría de dependientes, del personal beneficiado con Visa del Programa de aviación, en el cumplimiento de lo establecido en la Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA, deberán cumplir con los requisitos establecido en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, con excepción del numeral 4. En orden a lo establecido en las normas de Reagrupación Familiar del Decreto Ejecutivo No. 320 del 2008.

**SEXTO.** Los dependientes del personal designado para el programa de Aviación en función del Acuerdo CARSI/MERIDA se mantienen en Panamá, por un periodo específico, según la misión del personal designado, otorgándoles la misma vigencia del principal.

**SEGUNDO.** Esta resolución entrara a regir a partir de su firma.

**TERCERO.** Publíquese en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SAMIRA K. GOZAINÉ G.**  
Directora General





# MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

## Alcaldía MUNICIPAL de Chitré



### Decreto Alcaldicio No. 07-24

De 10 de junio de 2024.

“Que designa la Junta Directiva del Comité de Festejos y Comisiones para la celebración de las festividades del diecinueve (19) de octubre, en conmemoración del 176 Aniversario de Elevación de Chitré a Distrito Parroquial”.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**  
en uso de sus facultades legales y;

### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá se define al municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es atribución del Alcalde dictar decretos en desarrollo de acuerdos municipales y asuntos de su competencia.

Por medio de la Ordenanza del diecinueve (19) de octubre de 1848 expedida por la Cámara Provincial de Panamá, elevó a Distrito Parroquial a Chitré.

Que el 19 de octubre del presente año, se conmemoran ciento setenta y seis (176) años de Aniversario de la Elevación de Chitré a Distrito Parroquial, fecha que por tradición ha sido objeto de celebración y orgullo para todos los chitreanos.

Que de conformidad a los artículos 1204 y 1205 del Código Administrativo solo se permitirá fiestas o diversiones publicas previo aviso del Jefe de Policía de Distrito Municipal, sujetándose a las reglas que a los efectos se establecen y prevenciones que establezca.

Que por tradición tal festividades, han sido reconocidas y muy concurridas en la región, precisamente porque su organización preserva un alto valor folclórico y cultural de sus manifestaciones, que nos caracterizan como chitreanos.

Que corresponde al Alcalde Municipal emitir medidas para una exitosa organización de tales festividades y, dentro en ese contexto, se hace necesario emitir disposiciones tendientes a designar las personas que integran la Junta Directiva del Comité de Festejo y Comisiones de apoyo.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar la Junta de Directiva del Comité de Festejo del diecinueve (19) de octubre de 2024, de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Cédula
PRESIDENTE	ALBA OSORIO	6-709-174
SECRETARIA	ODIRIS PEREZ	6-705-690
TESORERA	TANYA SILVA	6-718-905
FISCAL	JOSE AGUILAR	6-706-2201
VOCAL	JORGE DONADO	6-700-1833
ASESOR	MIGUEL PEREZ	6-58-401



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar las Comisiones de apoyo del Comité de Festejo del diecinueve (19) octubre de 2024, para un mejor desarrollo de gestiones de tales festividades, las cuales estarán conformadas de la siguiente manera:

**COMISION DE PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD**

ALEX VIDAL GOMEZ	6-700-8
MARIA TELLO	6-718-1783
ABDIEL LOCK	6-721-1618

**PROTOCOLO**

MARIA CANTO	7-106-330
RITA SALADO	7-702-2278
ANA LOPEZ	6-719-236
MIRTA VALENZUELA	1-53-647

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículos 1204 y 1205 del Código Administrativo.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE**



**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 11 de 6 de 24  
*Tanya Silva*





*República de Panamá*

*Provincia de Los Santos*

*Concejo Municipal de Guararé*

*Tel. 994-5582*



**Acuerdo Municipal N°. 9**

**Del 22 de mayo del 2024**

**Pág. 1-2**

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE SERVICIO DE CORTE Y RECOLECCIÓN DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA (RESIDUOS SOLIDOS) QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE ESTÉN O NO FUNCIONANDO EN LA ACTUALIDAD EN EL DISTRITO DE GUARARÉ, CON LA EMPRESA ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.), DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ**

**En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el servicio de recolección de basura en las escuelas y colegios públicos actualmente le corresponde darlo al Municipio, en las áreas del interior del país y está exento del pago de la tasa de recolección de basura, de acuerdo al artículo 76 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 y las leyes que la modifican, por tal razón representa un costo operativo para el Municipio.
2. Que antes de que se concesionara el servicio de recolección de basura en las escuelas y colegios públicos del Distrito de Guararé Cabecera, este servicio sólo se llevaba a cabo en los corregimientos de Guararé, El Espinal, La Enea y La Pasera, por ser estos los únicos corregimientos en donde se presta el servicio a nivel distrital.
3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 32 de 17 de julio de 2019 se concesionó hasta el 31 de junio de 2024 el servicio de recolección de la basura de todas las escuelas y colegios públicos del Distrito de Guararé porque de esa forma se empezó a dar el servicio a aquellos centros educativos de los corregimientos en los que no se brindaba el mismo y a su vez también representó una mejora en la calidad del servicio de aquellos centros en los que se hacía la recolección.
4. Que la citada concesión ha permitido combatir los herbazales, proliferación de insectos, entre otros que se dan alrededor de las escuelas en las diferentes comunidades de nuestro.
5. Que es competencia de los Concejos Municipales establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, así como procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos, de acuerdo al Numeral 14 del Artículo 17, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015.
6. Que por lo anterior,





*República de Panamá*

*Provincia de Los Santos*

*Concejo Municipal de Guararé*

*Tel. 994-5582*

**Acuerdo Municipal N°. 9**

**Del 22 de mayo del 2024**

**Pág. 2-2**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde del Distrito de Guararé, para que suscriba convenio de servicio de corte y recolección de césped de las áreas perimetrales de los centros educativos y de servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura (residuos sólidos), de los Centros de Educación del Distrito de Guararé, que estén o no funcionando en la actualidad con la empresa ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.), persona jurídica debidamente inscrita en el registro público en la ficha 780824, documento 2247403, por un periodo cinco (5) años comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2029.

Una copia autenticada del convenio debe ser enviada al Concejo para que conste en la secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la empresa ASESORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.) pagará al Municipio de Guararé la suma de **VEINTITRÉS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.23,000.00)** anuales, este pago se hace de la siguiente forma:

- 1- Compromiso por año B/. 10,000.00 Aseo y Ornato
- 2- Limpiar el Vertedero B/. 3,000.00 (Tres veces al año)
- 3- Para ayudas sociales para las Juntas Comunales B/. 10,000.00

Un cincuenta por ciento (50%) de estos pagos se efectuarán en diciembre y el otro cincuenta (50%) por ciento se efectuará en junio de cada año.

Que los pagos antes descritos no están sujetos a ningún tipo de desembolso que tenga que recibir la mencionada empresa por parte de institución pública o privada.

La falta de pago en las fechas señaladas determinará la derogación del presente acuerdo por ende la resolución del convenio que firme el señor Alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio, a través de los departamentos correspondientes hará las inspecciones a los Centros Educativos, para verificar que la empresa está cumpliendo con la prestación de los servicios convenidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veintidós (22) día del mes de mayo de 2024.

  
**H. R. EUSTACIO GONZALEZ**  
 Presidente del Concejo Municipal



  
**DAISY L. AGUILAR D.**  
 Secretaria

  
**H.A. AMADO FRANCO**  
 Alcalde Municipal  
 Distrito de Guararé



  
**EDILSA E. DOMINGUEZ V.**  
 Secretaria

El día 22 del mes de Mayo de 2024

**CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE**  
**ES FIEL COPIA**  
**DE SU ORIGINAL**

FECHA:

FIRMA:





REPUBLICA DE PANAMA  
COMARCA NGÄBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑURUM  
Concejo Municipal de Ñurum



**ACUERDO No. 1**  
(De 16 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑURUM; PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO(1) DE ENERO HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑURUM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

**CONSIDERANDO**

QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL COMPRENDE EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DE TODOS LOS MUNICIPIO EN EL TRANSCURSO DE UN AÑO.

QUE EL ARTICULO 17, NUMERAL DOS(2) DE LA LEY 106, DEL 08 DE OCTUBRE DE 1,973 REFORMADAS POR LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984 ES COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO, ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES.

**ACUERDA**

- ARTICULO 1** APRUEBESE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑURUM PARA EL PERIODO FISCAL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), POR UN MONTO DE B/ 532,860 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100)
- ARTICULO 2** EL SALARIO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SE LE PAGARA DE ACUERDO AL AJUSTE DEL SALARIO MINIMO CORRESPONDIENTE AL (2024) CON UN SUELDO DE B/ 600.00 (SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100) MENSUAL.  
AL VICE ALCALDE MUNICIPAL SE LE PAGARA UN SALARIO DE B/ 700.00 ( SETECIENTOS BALBOAS CON /100 MENSUAL).  
AL LA SECRETARIA DE ALCALDIA SE LE PAGARA UN SALARIO DE B/ 650.00  
SE LE PAGARA AL CONDUCTOR DE LA ALCALDIA UN SALARIO DE B/ 600.00 MENSUAL  
SE NOMBRA CUATRO PERSONAL TRANSITORIO CON SALARIO MINIMO DE B/ 600.00 (SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100) MENSUAL.  
Y DOS PERSONAL CONTINGENTE CON UN SALARIO MINIMO DE B/ 600.00 MENSUAL.
- ARTICULO 3** EL TESORERO MUNICIPAL SE LE PAGARA UN SALARIO DE B/ 1,000.00 (mil balboas con 00/100) MENSUAL Y A LA CONTABLE SE LE PAGARA UN SALARIO DE B/ 900.00 (novecientos balboas con 00/100) MENSUAL  
SE NOMBRA UN PERSONAL CONTINGENTE EN TESORERIA CON UN SUELDO DE B/ 600.00 (Seiscientos balboas con 00/100)
- ARTICULO 4** EL TRASLADO DE PARTIDA SE PODRAN REALIZAR ENTRE EL 15 DE FEBRERO y 15 DE DICIEMBRE. A PARTIDAS DEL PRESUPUESTO, CON SALDO DISPONIBLE A OTRAS QUE SE HAYAN QUEDADO SIN SALDO, O NO TENGAN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS; EL CUAL SERA AUTORIZADA POR EL ALCALDE. LOS TRASLADOS DE PARTIDAS DE MAS B/ 5,000 SERAN REMITIDOS AL CONCEJO PARA SU APROBACION.

**A CONTINUACION DETALLAMOS EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ÑURUM**





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**COMARCA NGÄBE BUGLE**  
**DISTRITO DE ÑÜRÜM**  
 Concejo Municipal de Ñurum

**DETALLE DE CUENTA 2024**

CONCEJO		X MES B/.	TOTAL
	<b>020 DIETA</b> 1 REUNION X MES	50.00	5,400.00
	<b>646 MUNICIPALIDADE Y JUNTAS COMUNALES</b> B/ 5,268.00 X CADA JUNTA COMUNAL.		54,670.00
<b>ALCALDIA</b>			
	<b>030 GASTOS DE REPRESENTACION (ALCALDE)</b> MENSUAL	600.00	7,200
	<b>080 OTROS SERVICIOS PERSONAL ANUAL</b>		1,500.00
	B/ 100.00 X PERSONAS. concejo, Alcaldia y tesoreria		

**ARTICULO 5 SE DETALLA LA TABLA DE VIATICOS, QUE SE DEBERA APLICAR PARA LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN ESTA INSTITUCION.**

desayuno	almuerzo	cena	Hospedaje	total x dias
5.00	10.00	8.00	70.00	93.00
ante de Hora de salida			despues de hora de llegada	
06:30 a. m.			06:30 p. m.	

**ARTICULO 6 ESTE ACUERDO EMPIEZA A REGIR A PARTIR DE SU SANCION.**

**DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ÑÜRUM A LOS 16 DIAS DE ENERO DE 2024**  
 COMUNICASE Y CUMPLASE

*[Signature]*  
**H.R. JOSE RODRIGURZ**  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 MUNICIPAL DE ÑÜRUM



*[Signature]*  
**REYNA VILLANERO**  
 SECRETARIA DEL  
 CONCEJO MUNICIPAL

*[Signature]*  
**INES CARPINTERO DE PINEDA**  
 ALCALDESA MUNICIPAL DE  
 ÑÜRUM

*[Signature]*  
**ELVIA BORDONES**  
 SECRETARIA  
 DE ALCALDIA





REPUBLICA DE PANMA  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑURŪM  
Concejo Municipal de Ñurum

PRESUPUESTO DE INGRESO

Municipio	599 MUNICIPIO DE ÑURUM	AÑO	2024
Codigo	Detalles	Presupuesto Ley	
	<b>TOTAL</b>		<b>532,860.00</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>532,860.00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		<b>114,350.00</b>
<b>1.1.2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>113,850.00</b>
<b>1.1.25</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS</b>		<b>10,550.00</b>
11.25.05	ESTABLECIMIENTOS DE VTAS. AL X MENOR		8,000.00
11.25.06	ESTABLECIMIENTOS DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR		2,000.00
11.25.39	DEGUELLO DE GANADO		50.00
11.25.99	OTROS N.E.O.C		500.00
<b>1.1.2.8</b>	<b>OTROS IMPUESTOS</b>		<b>103,300.00</b>
11.28.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES		103,300.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		325,534.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		321,464.00
<b>1.2.3.1</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>		<b>321,464.00</b>
12.31.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		321,464.00
1.2.4	TASAS Y DERECHO		3,070.00
1.2.4.1	DERECHOS		70.00
12.41.09	EXTRACCION DE ARENAS		20.00
12.41.16	FERRETES		30.00
12.41.30	GUIAS DE TRANSPORTE		20.00
1.2.4.2	TASAS		3,000.00
12.42.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS		1,500.00
12.42.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS		1,500.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS		1,000.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS		1,000.00
12.60.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES		1,000.00
<b>1.4</b>	<b>SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>		<b>93,476.00</b>
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO		93,476.00
14.2.0	SALDO LIBRE EN BANCO		93,476.00
14.20.01	SALDO LIBRE EN BANCO		93,476.00





**REPUBLICA DE PANMA**  
**COMARCA NGÁBE BUGLE**  
**DISTRITO DE ÑÜRÜM**  
Concejo Municipal de Ñurum

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipio	599 MUNICIPIO DE ÑURUM	AÑO	2024
Codigo	Detalles	Presupuesto Ley	
	<b>TOTAL</b>		<b>532,860.00</b>
<b>0</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>532,860.00</b>
<b>0.1</b>			
<b>0.1.01</b>			
<b>0.1.01.01</b>	<b>CONCEJO</b>		<b>77,739.00</b>
<b>0.1.01.01.001</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>77,739.00</b>
0.01.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)		7,200.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO(SUELDOS)		600.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS		5,400.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES		592.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		1,028.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SE SEGURO EDUCATIVO		120.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		164.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE		35.00
0.1.01.01.001.093	CREDITO RECONOCIDO POR DIETA		900.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS		300.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		11.00
0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR		100.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		11.00
0.1.01.01.001.195	VIATICOS		10.00
0.1.01.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES		10.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANOS		2,000.00
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA		300.00
0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION		10.00
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS		30.00
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION		500.00
0.1.01.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR		270.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		200.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES		57,948.00
<b>0.1.02</b>	<b>ALCALDIA</b>		<b>202,670.00</b>
<b>0.1.02.01</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>202,670.00</b>
<b>0.1.02.01.001</b>			
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)		61,700.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO(SUELDOS)		30,000.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE		15,600.00
0.1.02.01.001.011	SOBRESUELDOS POR ANTIGÜEDAD		500.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS		7,200.00





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**COMARCA NGÁBE BUGLE**  
**DISTRITO DE ÑÜRÜM**  
 Concejo Municipal de Ñurum



**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipio	599 MUNICIPIO DE ÑURUM	AÑO	2024
Código	Detalles	Presupuesto Ley	
0.1.02.01.001.050	XIII MES		6,072.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		13,748.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SE SEGURO EDUCATIVO		1,604.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		2,246.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE		321.00
0.1.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES		1,500.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS		2,590.00
0.1.02.01.001.096	XIII MES		10.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		10.00
0.1.02.01.001.111	AGUA		125.00
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA		500.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES		100.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS		542.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		3,000.00
0.1.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR		1,000.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		2,000.00
0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR		1,000.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS		800.00
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION		3,000.00
0.1.02.01.001.195	VIATICOS		300.00
0.1.02.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES		300.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		6,000.00
0.1.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS		500.00
0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR		2,000.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL		1,145.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA		400.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES		300.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA		400.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES		800.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS		3,920.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION		1,000.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS		500.00
0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR		500.00
0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		2,864.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,000.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS		3,000.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA		3,500.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION		2,000.00





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**COMARCA NGÁBE BUGLE**  
**DISTRITO DE ÑÜRÜM**  
 Concejo Municipal de Ñurum



**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Municipio	599 MUNICIPIO DE ÑURUM	AÑO	2024
Codigo	Detalles	Presupuesto Ley	
0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS		4,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS		5,000.00
0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO		2,625.00
0.1.02.01.001.641	GOBIERNOS CENTRAL		3,000.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS		2,448.00
<b>0.1.03</b>			
<b>0.1.03.01</b>	<b>Tesoreria</b>		<b>53,743.00</b>
<b>0.1.03.01.001</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>53,743.00</b>
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)		26,500.00
0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE		7,500.00
0.1.03.01.001.011	SOBRESUELDOS POR ANTIGÜEDAD		1,500.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES		1,656.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		4,384.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		546.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		765.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE		110.00
0.1.03.01.001.091	SUELDOS		330.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS		1,000.00
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		2,352.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		2,000.00
0.1.03.01.001.195	VIATICOS		300.00
0.1.03.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES		300.00
0.1.03.01.001.232	PAPELERIA		500.00
0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		2,000.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,000.00
	<b>0.3</b>		
0.3.00	<b>Casa de Justicia</b>		<b>198,708.00</b>
<b>0.3.00.01</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>198,708.00</b>
<b>0.3.00.01.001</b>			
	PERSONAL FIJO (SUELDOS)		151,200.00
0.3.00.01.001.001	XIII MES		11,592.00
0.3.00.01.001.050	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		19,969.00
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		2,293.00
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		3,210.00
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE		459.00
0.3.00.01.001.074	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS		1000
0.3.00.01.001.120			





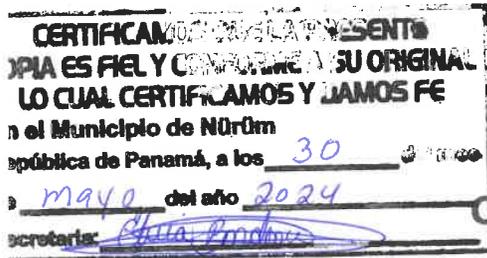
REPUBLICA DE PANMA  
COMARCA NGÄBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÜM  
Concejo Municipal de Ñurum



PRESUPUESTO DE GASTOS

Municipio	599 MUNICIPIO DE ÑURUM	AÑO	2024
Codigo	Detalles	Presupuesto Ley	
0.3.00.01.001.011	SOBRESUELDOS POR ANTIGÜEDAD		1,640.00
0.3.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		2,845.00
0.3.00.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES		1,000.00
0.3.00.01.001.232	PAPELERIA		1,000.00
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,000.00
0.3.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA		1,500.00





**República de Panamá**  
**Comarca Ngäbe-bugle**  
**Distrito de Nürüm**  
**Concejo Municipal de Nürüm**



**ACUERDO MUNICIPAL N°01**  
**(del 16 de abril del 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NÜRÜM APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NÜRUM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDA POR LA LEY.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 233 de la constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerzas de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Públicas en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde, como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal 2024 que contendrá el programa de Descentralización, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que la señora Alcaldesa Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación Ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del concejo municipal del Distrito.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; el mismo debe ser aprobado con las tres cuarta partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.



**ACUERDA:****ARTICULO PRIMERO:**

Aprobar como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de Quinientos Mil Balboas (B/500,000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:**

Aprobar el presupuesto de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:  
Desglose de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL B/.
<b>500</b>	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	<b>B/ 500,000.00</b>
	Funcionamiento 25%	125,000.00
	Inversión 75%	375,000.00
	1 % AMUPA	3,750.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/ 500,000.00</b>

**ARTICULO TERCERO:**

Aprobar el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto

PRESUPUESTO IBI FUNCIONAMIENTO 2024		
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO
001	Personal Fijo	96,000.00
050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	12,114.75
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,440.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,016.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Complementario	288.00
082	Incentivos	600.00
141	Viáticos Dentro Del País	500.00
162	Comisiones Y Gastos Bancarios	400.00
164	Gastos De Seguro	2,500.00
201	Alimento Para Consumo Humano	200.00
221	Diésel	1,500.00
265	Materiales y Suministros de Computación	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	600.00
280	Repuesto	641.25
340	Equipo de Oficina	1,000.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
380	Equipo De Computación	1,100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/ 125,000.00</b>

**CUARTO:**

Aprobar la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad al Artículo 88 de la Ley 37 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

AREA ADMINISTRATIVA	CARGO	SALARIO MENSUAL B/	SALARIO ANUAL B/
Administración	Administrador	1,500.00	18,000.00
Presupuesto	Contable	1,100.00	13,200.00
Obras Y Proyectos	Ingeniero Civil	2,000.00	24,000.00
Asuntos Legales	Abogado	2,000.00	24,000.00
Planificación	Planificador	700.00	8,400.00
Desarrollo	Compras	700.00	8,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>7,800.00</b>	<b>96,000.00</b>



**ARTICULO QUINTO:**

**Aprobar** el 1% correspondiente a la Asociación de Municipio de Panamá, como lo estable la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48.

FONDO INVERSION IBI	%MONTO
B/. 375,000.00	B/. 3,750.00

**ARTICULO SEXTO:**

**APROBAR** el presupuesto de inversión para el Distrito de Ñürüm según el siguiente detalle:

Detalle	Monto presupuestado
Alcaldía Municipal	B/. 371,250.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 371,250.00</b>

**ARTICULO SEPTIMO:**

**APROBAR** los proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles con los siguientes detalles:

Código	N° De Ficha	Proyectos Priorizados	Monto Anual B
581	01-2024	Mejoramiento de Infraestructura Publica en el Municipio de Ñurum, Distrito de Ñurum.	B/.371,250.00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>B/. 371,250.00</b>
		Pago del 1% de AMUPA	<b>B/. 3,750.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>B/. 375,000.00</b>

**ARTICULO OCTAVO:**

Que la aprobación de estos proyectos se realizara con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada Corregimiento y del Distrito de Ñürüm.

**ARTICULO NOVENO:**

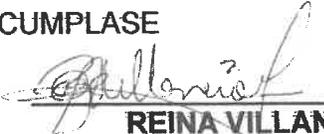
este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona Artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignados a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Gasto Publico (Versión Actualizada 2018).

Dado en el Corregimiento de Buenos Aires en Sesiones ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Ñürüm a los dieciséis (16) días del Mes de Abril del 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

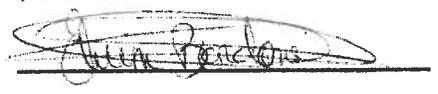
  
**HR. José Rodríguez**  
 Presidente del Concejo Mpal. De Ñürüm

  
**REINA VILLANERO**  
 Secretaria del Concejo Mpal.



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑÜRÜM  
 DESPACHO DE LA ALCALDIA  
 SANCIONADO  
 FECHA:18, Abril, 2024

  
**H.A. INES C. DE PINEDA**  
 Alcaldesa Mpal. De Ñürüm

  
**ELVIA BORDONES**  
 secretaria del Despacho



# EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**



## EDICTO N° 1-023-24

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

### HACE SABER

Que el señor (a) **Ofelio Pineda Guerra**, con cedula N° 1-725-309, residente en El Festival, Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° 1-43-2017 del 2 de marzo de 2017**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Estatal Patrimonial a segregarse de la finca N° **129**, Tomo 13, Folio 72, Código de ubicación **# 1101** Propiedad de la Nación, que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con una superficie de **(0ha+0,127.76 m<sup>2</sup>)** ubicado en el sector **El Festival**, Corregimiento de **El Empalme**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

**Plano aprobado N° 102-06-2844 del 27 de septiembre de 2018.**

#### DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

**Norte:** Finca 415505, documento Reg. 2330825, código 1106, Propiedad de Ofelio Pineda Guerra, Plano aprobado N° 01-02-06-10671.

**Sur:** Calle existente hacia otros predios, hacia carretera principal hacia Universidad de Panamá, Limite de la servidumbre vial de 12.80 metros de ancho.

**Este:** Calle existente hacia otros predios; Limite de la servidumbre vial de 15.00 metros de ancho

**Oeste:** Limite de la servidumbre vial de 12.80 de ancho, Calle existente hacia otros predios hacia carretera principal hacia Universidad de Panamá.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES ENERO DE 2024.**

**ING. RICARDO MORALES.  
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Se fija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,

Se Desfija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **9797815**.....



**EDICTO N° 1-067-24**

**EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

**HACE SABER**

Que el señor (a) **Marva Jean Vanhorn de Grenald**, con cedula identidad personal N° 1-18-797, residente en Gorgona, Corregimiento de **Chame**, Distrito de **Chame**, Provincia de **Panamá Oeste**; y **Saturnina Juliana Vanhorn Whyte**, con cedula identidad N° 1-9-790, residente en El Empalme, Corregimiento de **El Empalme**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° 1-106-02** del **10 de abril de 2002**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(0ha+4,028.79M<sup>2</sup>)** ubicado en Finca 4, Corregimiento de **Finca 4**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

**Plano aprobado N°102-01-1755 del 28 de noviembre de 2003.**

**DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

**Norte: Carretera de Asfalto Almirante-Changuinola, servidumbre de 25.00 metros.**

**Sur: Terreno nacional ocupado por; Juan Eliecer Vargas De León.**

**Este: Terreno nacional ocupado por Juan Eliecer Vargas De León, Terreno nacional ocupado por: Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.**

**Oeste: Terreno nacional ocupado por: Juan Eliecer Vargas De León.**

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024.**



**ING. RICARDO MORALES.**

**SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**



Se fija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,

Se Desfija en este Despacho a los \_\_\_\_ días  
Del Mes De \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
Hora \_\_\_\_\_,

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-126529772**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°046-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que GUSTAVO ADOLFO VILLARREAL BERNAL nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal N° 8-504-685, con residencia en VACAMONTE EL TECAL corregimiento VISTA ALEGRE distrito ARRAIJAN provincia de PANAMA OESTE; con ocupación CONDUCTOR, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de PENONOME, corregimiento de PENONOME, lugar EL CARMEN dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 40285, CODIGO DE UBICACIÓN 2501, PROPIEDAD DE KERVI DE LEON GONZALEZ Y OTRO SUR: FINCA 45154, CODIGO DE UBICACIÓN 2501, PROPIEDAD DE DIMAS CEDEÑO SANCHEZ ESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00M A OTROS LOTES A CALLE DE ASFALTO OESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00M A OTROS LOTES A CALLE DE ASFALTO

Con una superficie de 0 hectáreas, más 705. Metros cuadrados, con 60 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-040-05 del 12 de ENERO del año 2005

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de PENONOME - EL COCO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

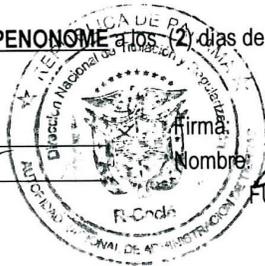
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de PENONOME a los (2) días del mes de MAYO DE 2024

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) ADJOC



Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

10822154

Liquidación...



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° **066-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que **MANUEL EFRAIN PEREZ Y OTROS** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **MASCULINO** estado civil **CASADO** mayor de edad con número de identidad personal **2-103-848**, con residencia en **EL INSTANTE** corregimiento **EL PICACHO** distrito de **OLÁ** provincia de **COCLE** con ocupación **VENDEDOR** han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de **COCLÉ**, distrito de **OLÁ** corregimiento de **EL PICACHO** lugar **EL INSTANTE** dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CLOTILDE PEREZ ORTEGA DE TORRES **SUR:**  
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GENOVEVA YANET SEVILLANO PEREZ DE TIBURCIO **ESTE:**  
CALLE DE ASFALTO DE 12.80M HACIA OLÁ HACIA BARRANCO COLORADO **OESTE:** TERRENO  
NACIONAL OCUPADO POR CLOTILDE PEREZ ORTEGA DE TORRES

Con una superficie de **0** hectáreas, más **1443** Metros cuadrados, con **56** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-1064-18** del **15** de **OCTUBRE** del año **2018**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **EL PICACHO** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de **PENONOME** a los **(13)** días del mes de **JUNIO DE 2024**

Firma:

Nombre:

**JORGE RODRIGUEZ**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

**DAN-EL ROSAS ZAMBRANO**

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **10657530**.....



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
**EDICTO No. 022-2024.**

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público  
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre la señora **BLANCA ESTELA PAGAN DE CELESTINO**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-223-110.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
**LA CHORRERA 12 DE JUNIO DE 2024**  
**RESOLUCIÓN No.022-CT-DIM/DA-2024**

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cambio de nombre del Contrato de terreno No. 10,678, Expediente No.11,852, de la señora **BLANCA ESTELA PAGAN DE CELESTINO**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-223-110 y en su efecto sea a nombre de **ADDIS ANETH CELESTINO PAGÁN** mujer, con cédula de identidad personal No. 8-711-179.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Ordenar a la **Dirección de Ingeniería Municipal** a que continúe y realice informe de inspección, contrato y confección de plano a nombre de **ADDIS ANETH CELESTINO PAGÁN** mujer, con cédula de identidad personal No. 8-711-179.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Colón por el término de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) días hábiles.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

(FDO) **TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**  
EL ALCALDE  
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**  
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-126548025**



## EDICTO No. 364

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A). JULIO CESAR POLANCO MARCIAGA, varón, panameño, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 2-701-1085, residente en Calle Miño Este, Celular No. 6267-0239

En su propio nombre y en representación de su propia persona  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL GUAYACAN de la Parcelación MIÑO ESTE Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.76 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 25.17 MTS</u>
ESTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
OESTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.32 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (688.9173 MTS<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 10 de marzo de dos mil veintidos.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de marzo  
de dos mil veintidós.-

  
ING. ADRIANO FERRER  
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-126547806





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

**EDICTO N° 101-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que **TOMAS ANTONIO MARTINEZ CHARTER**, Estado civil: **Casado**, vecino (a) residencia **RESIDENCIAL EL DORAL, Corregimiento AMALIA DENIS DE ICAZA** Distrito **SAN MIGUELITO**, con número de identidad personal N° **8-189-777**, ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **8-5-273-2008, 12 de junio de 2008**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **SAN CARLOS** corregimiento de **LOS LLANITOS** lugar **LA POMA** dentro de los siguientes linderos:

**Norte:** FINCA 256683, DOC. 908188, PROPIEDAD DE SAN CARLOS INVESTMENTS.S.A., PLANO N° 80908-123046 (ANATI).

**Sur:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JUAN JOSÉ FRANCO PERALTA.

**Este:** FINCA 256683, DOC.908188, PROP. DE SAN CARLOS INVESTMENTS S.A PLANO N° 80908-123046 (ANATI).

**Oeste:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARCIAL SANCHEZ, CAMINO DE TIERRA 5.00 MTS. A VIA PRINCIPAL EL VALLE.

Con una superficie de 1 hectáreas, 8000 más cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (08) días del mes de **ABRIL** del año **2024**

Firma:   
Nombre: LICDO BOLIVAR APARICIO  
DIRECTOR REGIONAL DE LA  
PROVINCIA PANAMA OESTE-  
ANATI

Firma:   
Nombre: LAIDA MARTINEZ  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA  
ENCARGADA

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

A las: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO ANATI

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO ANATI

**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 202-126557501





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°109-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que CARLOS ELICTO MARQUEZ SANCHEZ, estado civil : SOLTERO, vecino (a) residencia LAS LAJAS ARRIBA (P)-LOS NISPEROS, CALLE SIN SALIDA, CASA#34, Corregimiento LAS LAJAS, Distrito CHAME, con número de identidad personal 8-165-2285, ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud ADJ-13-337-2018, DE 26 DE JULIO DE 2018, en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS, corregimiento de ESPINO lugar LOS POZOS, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CLAUDIO SANCHEZ MUÑOZ.

Sur: CAMINO DE ACCESO 10.00 M. HACIA OTROS LOTES, A CARRETERA HACIA EL VALLE., QUEBRADA LOS PINTOS 10.00 M..

Este: QUEBRADA LOS PINTOS. 10.00 M.

Oeste: FOLIO REAL N° 432, CODIGO DE UBIC. 8802, PROPIEDAD DE EL VALLECO ADVENTURES, INC.

Con una superficie de 1 hectáreas, 2,270, más cuadrados, con 96 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (15) días del mes de ABRIL del año 2024

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO BOLIVAR APARICIO
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LAIDA MARTINEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENCARGADA

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
Liquidación. 202-126306513





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°137

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ELIA ELCIRA GARCIA JIMENEZ DE GRECO vecino (a) residencia EL MACANO Corregimiento LOS LLANITOS Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-233-917

Que GINO ANTONIO GRECO GARCIA vecino (a) residencia EL MACANO Corregimiento LOS LLANITOS Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-833-1150 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-609-06 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2006 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de LOS LLANITOS lugar EL MACANO dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO 10.00 MTS, HACIA CALLE DE LOS LLANITOS, HACIA CAMINO DE EL MACANO, FOLIO REAL N°274868, CODIGO DE UBICACIÓN 8808, PROPIEDAD DE FUNDACION J Y G, DOC 1209552, FOLIO REAL N° 5022, TOMO 471, FOLIO. 58 CODIGO DE UBICACIÓN 8808, PROPIEDAD DE GANADERA AGRICOLA RIO INDI0, S.A

Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GABRIELA NAVARRO DE LA GUARDIA, TERRENOS NACIONALES (BARRANCOS -PRETILES) AREA INADJUDICABLE

Este: TERRENOS NACIONALES (BARRANCOS -PRETILES) AREA INADJUDICABLE, FOLIO REAL N° 5022, TOMO 471, FOLIO. 58 CODIGO DE UBICACIÓN 8808, PROPIEDAD DE GANADERA AGRICOLA RIO INDI0, S.A

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GABRIELA NAVARRO DE LA GUARDIA, FOLIO REAL N°274868, CODIGO DE UBICACIÓN 8808, PROPIEDAD DE FUNDACION J Y G, DOC 1209552

\_ Con una superficie de 21 hectáreas, 0618 más cuadrados, con 76 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (8) días del mes de MAYO del año 2024

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio A
DIRECTOR REGIONAL
ENCARGADO DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: Laida Martínez
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ENCARGADA

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
Liquidación. 202-126552010

